

LA NUEVA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN AMÉRICA: HACIA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN AMERICANA

THE NEW LAW SETTING ECONOMIC INTEGRATION IN AMERICA: TOWARDS THE ESTABLISHMENT OF THE AMERICAN UNION



ROBERTO CARLOS GALLARDO LOYA¹
ALMA DELIA TOLEDO MAZARIEGOS²

Sumario: 1. Integración Económica y Derecho. 2. Norteamérica. 2.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), 1992. 3. Centroamérica. 3.1. Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), 1951. 3.2. Mercado Común Centroamericano (MCCA), 1958. 3.3. Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 1991. 4. Suramérica. 4.1. Comunidad Andina (CAN), 1969. 4.2. Mercado Común del Sur (Mercosur), 1991. 4.3. Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), 2004. 5. El Caribe. 5.1. Comunidad del Caribe (CARICOM), 1966. 6. Continental. 6.1. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), 1960. 6.2. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), 1980. 6.3. Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), 1994. 6.4. Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), 2001. 6.5. Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), 2008. 6.6. Alianza del Pacífico (AP), 2011. Fecha de recepción: 7 de julio de 2016. Fecha de Aceptación: 18 de Agosto de 2016.

¹ Doctor en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Profesor-Investigador Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP. Consultor en procesos de aseguramiento de la calidad y de planeación estratégica de programas académicos de nivel superior. Asesor de revistas de investigación jurídica. E-mail: rcgallardo@hotmail.com.

² Candidata a Doctora en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Profesora-Investigadora Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP. Consultora en procesos de aseguramiento de la calidad de programas académicos de nivel superior. E-mail: adtoledom@hotmail.com.

Resumen: Se analizan y exponen cronológicamente, los instrumentos jurídicos internacionales que consideramos más importantes de los procesos de integración económica regional en América, a partir de la segunda mitad del siglo XX, destacando su origen y evolución, ámbito geográfico, ideología política, relaciones de poder, objetivos comunes, temas abordados, acciones emprendidas, instituciones supranacionales y su prospectiva hacia la conformación de un bloque económico continental, lo cual fundamenta, desde nuestra óptica particular, la nueva configuración del derecho de la integración económica en América.

Palabras clave: Derecho e Integración. Derecho de la Integración en América. Integración Continental Americana.

Abstract: They are analyzed and presented chronologically, the international legal instruments that are consider of most importance in the process of regional economic integration in American. In the second half of the XX century, the intent is to highlight its origins and evolution, geographical, political ideology, power relations, common objectives, issues addressed, actions taken, supranational institutions and the perspectives towards the establishment of a continental economic block. From our particular perspective, this gives right to the new configuration of economic integration in America.

Key words: Law and Integration. Integration Law in America. American Continental Integration.

Introducción.

Desde su aparición hasta nuestras fechas, los Estados nacionales han vivido una serie de transformaciones en lo económico, político, social y cultural, que les ha llevado a la conformación de estrategias e instrumentación de acciones tanto unilaterales como plurilaterales. Dichas transformaciones, han impactado a todas las naciones sin excepción alguna, aún aquellas que se resisten a la globalización.

Actualmente, los procesos de integración económica regional en el continente americano, son un imperativo de los tiempos impuesto por la necesidad de romper el aislamiento y la debilidad a la que se encuentran sometidas la mayoría de las naciones del hemisferio y también por la incesante hegemonía estadounidense frente a la competencia de poder de Europea, Asia y otros bloques económicos regionales.

La presente investigación –breve ensayo–, se desarrolla desde la perspectiva jurídico-económica, mediante los métodos histórico, analítico, sintético, descriptivo y exploratorio, bajo la técnica documental, en la que se utilizan fuentes directas e indirectas, es decir, facsímiles de instrumentos jurídicos internacionales sobre el origen y evolución de los integracionismos económicos regionales, doctrina proveniente de autores especializados en la materia e información periodística.

En ella, se exponen cronológicamente, a partir de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del XXI, los bloques regionales de integración económica que consideramos más representativos en el continente para los efectos de la presente investigación, divididos en cinco grandes zonas geográficas: Norteamérica, Centroamérica, Suramérica, El Caribe y Continental.

En cada uno de esos integracionismos, se analizan y describen de manera sintetizada los contenidos y cambios que van adoptando con el devenir del tiempo, como resultado de innumerables tratados, cartas, protocolos, acuerdos, declaraciones, documentos, cumbres y declaraciones, entre otros mecanismos integracionistas, que han ido de menor a mayor, pasando incluso de la económica a la política, social y cultural, abarcando así los cuatro grandes temas que hacen posible una integración total, de acuerdo con la teoría de la integración.

Nos referimos por lo tanto, a la nueva configuración del Derecho de la Integración Económica en América, temática que nos ayuda a comprender el ámbito económico en que se desenvuelve el hemisferio y su impacto en los Estados participantes, lo cual se manifiesta en la reestructuración de las legislaciones nacionales, vía aprobación de tratados internacionales por los respectivos entes legislativos, incluso creación de nuevas normas jurídicas.

1. Integración Económica y Derecho.

El proceso de integración económica en Norte, Centro y Sudamérica y El Caribe, en lo sucesivo, América, al igual que otros esquemas de integración económica regionales –como el europeo, el asiático y el africano–, han representado una gran tarea dinámica y transformante que implica esfuerzos sostenidos de todos y cada uno de los países participantes, por lograr no solo la unificación en lo económico, sino también en lo político, social y cultural, pero con un alto sentido de responsabilidad y con plena conciencia de sus orígenes y trayectoria histórica.

La integración económica en el hemisferio y su razón de ser, radican en las posibilidades viables y reales de los Estados nacionales participantes para obtener los beneficios del desarrollo, superar obstáculos, factores y circunstancias de diversa índole.

En su uso cotidiano y gramatical, la integración económica denota la unión de las partes en un todo; la aproximación y la fusión de sistemas separados hasta convertirse en uno solo; o aunar dos o más corrientes, divergentes entre sí, en una sola que las sintetice.³

Desde el punto de vista teórico, supone un proceso por el cual países de una región geográfica determinada, deciden voluntariamente abatir las barreras que obstaculizan, en un sentido amplio, la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, sin hacerlo extensivo a las demás naciones del mundo.

³ *cfr.* PACHECO MARTÍNEZ, Filiberto, *Derecho de la Integración Económica. Implicaciones Jurídicas en México (Comercio Exterior)*, 2ª ed., Porrúa, México, 2002, pp. 1, 27-28; y *Diccionario de la Lengua Española*, 23ª ed., Real Academia Española, España, 2014.

Planteada en estos términos, es considerada una de las manifestaciones del denominado: "regionalismo", en contraposición a la idea de "multilateralismo", que prescribe la eliminación de los obstáculos antes señalados a escala mundial, así como la cooperación y la promoción de aquellas políticas que permitan un adecuado y correcto funcionamiento de las corrientes de tipos de cambio, crecimientos económico y comercio internacional que garanticen el logro de condiciones de bienestar para todos los habitantes, cuyos referentes institucionales fueron creados en la inmediata segunda postguerra mundial, a partir de los acuerdos de *Bretton Woods* de 1944: Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o Banco Mundial y Acuerdo General de Aranceles y Comercio (*GATT* en su sigla inglesa), devenido desde 1994 en la Organización Mundial del Comercio (OMC).⁴

En otras palabras, es el proceso de creación de interdependencia entre países o entre sectores económicos de los mismos, el cual se formaliza en un determinado nivel de institucionalidad, a fin de coordinar políticas e instrumentos de desarrollo de las naciones que se asociación. Esta interdependencia, produce además economías nuevas tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa, cuyos acuerdos políticos definen los alcances de la misma estableciendo compromisos, al grado de prever transferencia de soberanía a un ente supranacional, con el objeto de que este regule la aplicación de los compromisos adquiridos.⁵

Desde la óptica económica, es el fenómeno evolutivo por el que varios mercados nacionales previamente separados, se unen para crear un solo mercado de una dimensión más adecuada, a través del incremento de sus relaciones comerciales y del establecimiento de medidas de política económica comunes, así como el acercamiento en otras áreas no económicas, por ejemplo: defensa, política, social y cultural.⁶ De tal manera que crea interdependencia entre países o sectores económicos de los mismos, que se formaliza en un determinado nivel de institucionalidad, con el fin de coordinar políticas e instrumentos de desarrollo de los países que se asocian.⁷

En su estatus jurídico, es el conjunto de disposiciones normativas que regulan la actuación de los agentes que intervienen en los procesos integracionistas y todos los factores inherentes como: áreas o zonas de libre comercio, sistemas generales de preferencias, uniones aduaneras, mercados comunes o uniones económicas. Esto conduce a lo que hoy se denomina: Derecho de la Integración Económica, el

⁴ cfr. PEREYRA, Beatriz R., "Los Desafíos de la Integración Regional en las Américas: el caso del Mercosur", Universidad Nacional de La Matanza, Argentina, 2001, en: *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, consultado el 23/10/2015 en: www.eumed.net/cursecon/ecolat/oel/pereira-mercosur-a.htm.

⁵ cfr. SAUCEDO GONZÁLEZ, José Isidro, *Los Procesos de Integración en Europa y América ¿Hacia un Estado Comunitario?*, 1ª ed., Porrúa, México, 2013, p. 37.

⁶ cfr. ANDERESSEN, Arthur, *Diccionario de Economía y Negocios*, Espasa Calpe, España, 1999, p. 340.

⁷ cfr. GUERRA BORGES, Alfredo, *La Integración de América Latina y El Caribe*, UNAM, México, 1997, pp. 93-94.

cual se finca en premisas de supranacionalidad y supraestatalidad, y se concibe como una rama del Derecho Económico Internacional.⁸

El Derecho de la Integración Económica, se caracteriza por ser el conjunto de normas que regulan el proceso que se encuentra acompañado de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones. Vista como una situación de negocio, se identifica por la ausencia de formas de discriminación entre las economías nacionales, que repercute directamente en el desarrollo y nivel comercial de los participantes. Vista como un proceso económico y social, destruye barreras económicas entre los participantes en las actividades económicas.⁹

Una vez ubicada la concepción anterior, estamos en posibilidades de establecer que el Derecho de la Integración Económica, es un relativamente nuevo campo en el mundo normativo, con perfiles y procedimientos específicos. Es esencia de este tipo de derecho la supranacionalidad, factor de observancia por los Estados nacionales que así la han adoptado, mediante la firma y ratificación de instrumentos jurídicos en la materia. Esta área del derecho está impactando a las nuevas tendencias globalizantes de las economías nacionales e implica transformaciones que impactan en lo comercial, político, social, cultural, geográfico, tecnológico, jurídico.¹⁰

Como podemos observar, el binomio integración económica – derecho, es y constituye un campo muy vasto del saber, que constantemente impacta y transforma a los Estados nacionales, para que el derecho garantice el verdadero y eficaz beneficio que implica la integración económica, siendo precisamente la esfera jurídica la manera más lógica y coherente de entenderla, e involucra diversas formas y representaciones que tienen como propósito eliminar o suprimir restricciones sobre bienes, servicios, capitales y personas, crear instituciones, coordinar políticas comunes y adoptar instrumentos comunitarios. En consecuencia, el derecho se convierte en un elemento imprescindible en todo proceso integracionista, dando así origen al Derecho de la Integración Económica.¹¹

Ahora bien, desde la perspectiva del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas de 1945, establece el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional; promueve el progreso económico y social de todos los pueblos; fomenta la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural y educativo; y hace

⁸ cfr. WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, *Introducción al Derecho Económico*, 8ª ed., Hess, México, 2011, p. 303.

⁹ cfr. BELA BALASSA, J.D., *Teoría de la Integración Económica*, UTEHA, México, 1943, p. 7; y Gunnar, Myrdal, *Solidaridad o Desintegración*, FCE, México, 1986, p. 22.

¹⁰ cfr. PACHECO MARTÍNEZ, Filiberto, *Derecho de la Integración Económica. Implicaciones Jurídicas en México (Comercio Exterior)*, 2ª ed., Porrúa, México, 2002, pp. 38-39.

¹¹ *Idem*, pp. 31-32, 38.

recomendaciones sobre tales asuntos a los organismos especializados integrados.¹²

Por su parte, la Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1948 (OEA), en sintonía con la Carta de las Naciones Unidas de 1945, promueve por medio de la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros, entendiendo la cooperación como la responsabilidad común y solidaria que comprende los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, continuo y encauzarse a través de organismos multilaterales, tomando en consideración sus recursos, posibilidades y leyes.¹³

Tomando en consideración lo anterior y la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, los Estados miembros deben realizar esfuerzos con el fin de conseguir, entre otros fines, intensificar su proceso de integración económica, mediante mejores condiciones para el comercio, procedimientos ordenados, expansión de mercados, suministros adecuados, precios estables, cooperación financiera, diversificación de exportaciones e ingresos reales.¹⁴

Por tanto, la OEA reconoce que la integración continental es uno de los objetivos del sistema interamericano y, por consiguiente, encaminará sus esfuerzos para acelerar el proceso de integración, con miras al logro, en el más corto plazo, de un mercado común latinoamericano; dar prioridad a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales y a su financiamiento; estimular a las instituciones y a los programas de integración regional; así como fundarse en el principio del desarrollo armónico, equilibrado y eficiente.¹⁵

Debido a que todo proceso de integración regional necesariamente debe observar el derecho, la OEA cuenta con el Comité Jurídico Interamericano que sirve de cuerpo consultivo en asuntos jurídicos, promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, estudia los problemas jurídicos referentes a la integración de los países del continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente.¹⁶

Siguiendo esta lógica, un proceso de integración económica regional es válido jurídicamente, cuando se exprese en un tratado internacional o documento afín, tal como lo estatuye la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, al definir al "tratado" como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su

¹² *cfr. Carta de las Naciones Unidas*, San Francisco, Estados Unidos de América, 26 de junio de 1945, preámbulo y artículos 13 y 62.

¹³ *cfr. Carta de la Organización de los Estados Americanos*, Bogotá, Colombia, 30 de abril de 1948, artículos 2 inciso f, 31, 32, 51, 52 y 94. La carta ha sido reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, el Protocolo de Washington en 1992 y el Protocolo de Managua en 1993.

¹⁴ *cfr. Carta de la Organización de los Estados Americanos, op. cit.*, artículo 39, incisos a y b.

¹⁵ *Idem*, artículos 42 a 44.

¹⁶ *Idem*, artículo 99.

denominación particular, seguida de su correspondiente ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse a dicho tratado, mediante el ejercicio de sus "plenos poderes" y por los que se adopta la autenticación del texto y su consentimiento en acatarlo.¹⁷

Desde una óptica de derecho comparado, un tratado es el acuerdo celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento jurídico único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;¹⁸ en el ámbito nacional, es el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre México y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual se asumen compromisos;¹⁹ además, los tratados serán ley suprema de toda la unión cuando sean aprobados por el Senado de la República, en términos de nuestra Constitución Política federal.²⁰

Por tanto, el Derecho de la Integración Económica en América, se puede concepcionar como el acto jurídico, es decir, la manifestación de la voluntad de los Estados nacionales participantes, pertenecientes a una región geográfica determinada del continente americano, encaminado a crear consecuencias que se traducen en crear, modificar, transmitir o extinguir derechos y obligaciones en determinados rubros como la economía y en determinadas circunstancias como los principios que adopta, a través de la firma y ratificación de instrumentos jurídicos internacionales, en cualesquiera de las modalidades siguientes: acciones, acuerdos, declaraciones, convenciones, cumbres o tratados, entre otros mecanismos integracionistas.²¹

De ahí que este tipo de derecho, sea una respuesta a la preocupación compartida de haber llegado al límite de los factores tradicionales del desarrollo, que se traducen en intercambio de productos primarios por bienes industriales y flujos financieros asociados a esta forma simplificada de relación internacional, situación que conlleva reconocer la tendencia paulatina de la transnacionalización del derecho vía integración económica regional, continental, incluso global, toda vez que la realidad económica impone dichos cambios, sin que por ello necesariamente se tenga que renunciar a la soberanía del Estado nacional, sino más bien, haciendo prevalecer los principios tutelares que garanticen el funcionamiento, aplicabilidad e interpretación de cada una de las constituciones políticas de los países participantes en estos esquemas integracionistas.²²

¹⁷ *cfr. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*, Viena, Austria, 23 de mayo de 1969, artículo 2, incisos a, b y c.

¹⁸ *cfr. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*, Viena, 23/05/1963, artículo 2, publicada en: DOF, México, 14/02/1975.

¹⁹ *cfr. Ley sobre la Celebración de Tratados*, DOF, México, 02/01/1992, artículo 2.

²⁰ *cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, DOF, México, 05/02/1917, última reforma aplicada de fecha 12/11/2002, artículo 133.

²¹ Concepto creado por los autores del presente artículo, con base en estudios multidisciplinarios sobre la temática.

²² *cfr. SAUCEDO GONZÁLEZ, José Isidro, op. cit.*, pp. 43 y 120-127.

2. Norteamérica.

2.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), 1992.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, por sus siglas en español) o *North American Free Trade Agreement* (NAFTA, por sus siglas en inglés), se firmó simultáneamente, el 17 de diciembre de 1992, en las ciudades de México, Ottawa y Washington, D.C., por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América;²³ fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 22 de noviembre de 1993;²⁴ se promulgó en la residencia del Poder Ejecutivo Federal el 14 de diciembre de 1993; fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 1993; y entró en vigor el 1 de enero de 1994.²⁵

Dicho documento, más que un tratado de libre comercio, es un instrumento de inversión que abarca mercancías (bienes), servicios e híbridos (propiedad intelectual) dentro de su contenido, más los acuerdos de cooperación ambiental y laboral, convergiendo a su vez en un escenario de resolución de controversias que busca sustraer la aplicación de las legislaciones nacionales, a fin de garantizar rapidez, objetividad y neutralidad a los operadores económicos zonales.²⁶

El TLCAN tiene como fines reafirmar los lazos especiales de amistad y cooperación; contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a ampliar la cooperación internacional; crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y los servicios; reducir las distorsiones en el comercio; establecer reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial; asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión; desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación; fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales; alentar la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual; crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida; emprender todo lo anterior de manera congruente con la protección y la conservación del ambiente; preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público; promover el desarrollo sostenible; reforzar la elaboración y la aplicación de leyes y reglamentos en

²³ *cfr. Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, México, DOF 20/12/1993, proemio.

²⁴ *cfr. Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral*, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América, México, DOF 08/12/1993.

²⁵ *cfr. Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, *op. cit.*, proemio y artículo 2203.

²⁶ *cfr. WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, Introducción al Derecho Económico*, 8ª ed., Hess, México, 2011, p. 308.

materia ambiental; y proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores.²⁷

Al iniciar su capitulado, en primer lugar establece la Zona de Libre Comercio (ZLC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés).²⁸

En dicha disposición, el GATT reconocen el establecimiento de una zona de libre comercio que tenga por objeto facilitar el comercio entre los territorios constitutivos y no erigir obstáculos al de otras partes contratantes con estos territorios, mediante acuerdos libremente concertados, con miras a una integración mayor de las economías de los países que participen en tales acuerdos. Define además a la zona de libre comercio, como un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminen los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas.²⁹

Los objetivos del TLCAN, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios; promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión; proteger y hacer valer los derechos de propiedad intelectual; crear procedimientos eficaces para su aplicación y cumplimiento, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar sus beneficios.³⁰

Uno de los aspectos que tiene que hace a un lado la legislación nacional, consiste en que las partes interpretarán y aplicarán las disposiciones del propio tratado de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional, lo cual se ratifica y explica en los capítulos XVIII, XIX y XX, es decir, no admite las legislaciones de las partes contratantes en lo particular,³¹ situación que hace eco respecto de la Convención sobre Derecho de los Tratados en Materia de Interpretación.³²

El órgano rector del tratado es la Comisión de Libre Comercio, integrada por representantes de cada parte a nivel de Secretaría de Estado o por las personas a quienes éstos designen.³³

²⁷ *cfr. Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, op. cit.*, preámbulo.

²⁸ *idem*, artículo 1.

²⁹ *cfr. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement of Tariffs and Trade, GATT)*, Ginebra, Suiza, 30 de octubre de 1947, artículo XXIV, párrafos 4 y 8b.

³⁰ *cfr. Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, op. cit.*, artículo 102, Párrafo 1.

³¹ *Idem*, artículo 102, párrafo 2.

³² *cfr. WITKER VELÁZQUEZ, Jorge Alberto, Derecho del Comercio Exterior*, 1ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2011, p. 192.

³³ *cfr. Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, op. cit.*, artículo 2001. La Comisión de Libre Comercio (CLC) la conforman los Secretarios de Economía de México, de Comercio de Estados Unidos y el Ministro de Comercio

De acuerdo con su estructura, el TLCAN se conforma de un preámbulo, veintidós capítulos con sus respectivos anexos, distribuidos en ocho partes y, al final, tiene siete anexos. Todo ello describe dos grandes sectores: el comercio de bienes y el comercio de servicios. Además, contiene dos acuerdos de cooperación, uno en materia ambiental y otro en materia laboral.³⁴

La primera parte se refiere a aspectos generales; la segunda al comercio de bienes; la tercera a las barreras técnicas al comercio; la cuarta a las compras del sector público; la quinta a la inversión, servicios y asuntos relacionados; la sexta a la propiedad intelectual; la séptima a las disposiciones administrativa e instituciones; y la octava a otras disposiciones (excepciones generales, seguridad nacional, tributación, balanza de pagos, divulgación de información, industrias culturales, definiciones, anexos, enmiendas, entrada en vigor, accesión, denuncia, y textos auténticos).³⁵

El Acuerdo de Cooperación Ambiental, toma en cuenta la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, y tiene como objetivo, entre otros, alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente en territorio de las partes, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras. El Acuerdo de Cooperación Laboral, reconoce que la protección de los derechos básicos de los trabajadores propiciará la adopción de estrategias competitivas de alta productividad en las empresas y tiene como objetivos, entre otros, mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida en territorio de cada una de las partes.³⁶

En resumen, su objeto principal es el establecimiento de una zona de libre comercio norteamericana, lo cual implica regirse por las normas del derecho internacional, siendo esto, a su vez, una de sus características fundamentales.³⁷

Es sin duda un tratado importante, no sólo para las partes que lo celebraron, sino a nivel regional y mundial, porque con él se consigue la creación de uno de los mercados más grandes del mundo, por el grado económico que tienen los países suscriptores, donde los millones de consumidores que poseen tienen un aceptable poder adquisitivo y, sobre todo, porque aproximadamente el 80% del comercio

Internacional de Canadá, *vid*, *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, consultado el 21/09/2015 en: <http://mex-eua.sre.gob.mx/index.php/tlcan>

³⁴ *cfr.* *Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, *op. cit.*, índice; y *Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias ambiental y laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América*, México, DOF 08/12/1993.

³⁵ *cfr.* *Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, *op. cit.*, artículos 101 a 104; 300 a 805; 901 a 915; 1001 a 1025; 1101 a 1608; 1701 a 1721; 1801 a 2002; y 2101 a 2206.

³⁶ *cfr.* *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*, suscrito el 14 de septiembre de 1993, en las ciudades de México, Ottawa y Washington, por los Gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América, publicado en México, D.O.F. 08/12/1993; y *Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte*, suscrito el 14 de septiembre de 1993, en las ciudades de México, Ottawa y Washington, por los Gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América, publicado en México, D.O.F. 08/12/1993.

³⁷ *cfr.* ARELLANO GARCÍA, Carlos, *La Naturaleza Jurídica del Tratado de Libre Comercio*, ponencia presentada en el "XVII Seminario Nacional de la Academia Mexicana del Derecho Internacional Privado y Comparado, A.C.", Tijuana, México, 01/07/1993.

exterior de México es precisamente con Canadá y los Estados Unidos de América, de ahí que merece especial atención.³⁸

No obstante, a dos décadas de su entrada en vigor, los beneficios prometidos, al menos para la economía mexicana, no son muy tangibles. Ciertamente el comercio entre los Estados parte ha crecido significativamente, pero en contraposición al volumen de nuestras exportaciones contrasta con la importación de una gran cantidad de insumos para incorporarlos a procesos productivos.

No es solo un acuerdo de liberalización comercial, es mucho más que eso, su evaluación no puede reducirse al análisis de la balanza comercial, incluye, como lo hemos vivido desde que inició su vigencia, un nuevo papel del Estado en la economía, nuevos marcos legales y derechos de los inversionistas extranjeros, así como diferentes protecciones a la propiedad intelectual, incluso nuevos ámbitos como los servicios y el agrícola.

Un aspecto positivo es que el comercio entre los tres países ha crecido de manera significativa, pero en contraposición al volumen de las exportaciones de México, contrasta la importación de una gran cantidad de insumos para incorporarlos a los procesos productivos. Lo cierto es que aceleró la transición de México hacia una economía liberalizada, sin crear las necesarias condiciones para que los sectores público y privado respondieran a los choques económicos, sociales y ambientales de comerciar con dos de las mayores economías del mundo: Estados Unidos y Canadá, lo que hace más vulnerables a los mexicanos que han enfrentado un remolino de cambios más allá de su capacidad de control o la de su gobierno.³⁹

Lo anterior, probablemente radica en que nuestro país, antes de promover la entrada de inversión extranjera vía TLCAN, debió primero implementar mecanismos eficaces para una mejor y mayor inserción a la economía internacional, lo cual implicaba un significativo desarrollo del sector exportador y un notable impulso a la participación del capital nacional, ya que los productores mexicanos con mayores niveles de productividad eran incapaces de enfrentar el proceso de competencia en ese entonces –y que aún subyace–, pues México no contaba con el financiamiento, la tecnología y la infraestructura necesaria para competir con el exterior, lo que hacía que sus procesos de producción fueran lentos y de poca calidad, aunado a la corrupción política que imperaba en la época.

México, como ya lo hemos dicho, a través del TLCAN lleva a cabo un acuerdo comercial formal, con el cual se supone serían eliminadas las trabas a las exportaciones mexicanas y se estimularía mayor inversión externa, así se dinamizaría la industria nacional y se mejoraría la situación del sector externo. Además, se esperaba contrarrestar la reducción del mercado interno, aumentar la

³⁸ MARTÍNEZ VERA, Rogelio, *Legislación del Comercio Exterior*, 3ª ed., McGraw-Hill Interamericana, México, 2006, pp. 286, 287 y 289.

³⁹ cfr. WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, *Introducción al Derecho Económico*, 8ª ed., Hess, México, 2011, pp. 312 y 313.

utilización de la capacidad productiva, estimular la inversión interna y externa, crear fuentes de empleo y mejores condiciones salariales, facilitar la entrada de tecnología, mantener reducida la inflación e incrementar la capacidad de importación, de pago y de crecimiento de la economía.⁴⁰

Sin embargo, desde su entrada en vigor, el TLCAN exhibe resultados ambiguos para los socios comerciales. En efecto, desde el punto de vista estrictamente comercial se ha incrementado significativamente el comercio zonal. México y Canadá se han transformado en los principales proveedores e importadores del mercado estadounidense. Los sectores agropecuario y de servicios nacionales han sido en parte perjudicados por el desmembramiento de cadenas productivas de empresas transnacionales, marginando así a las pequeñas y medianas empresas de capital mexicano.⁴¹

Por tal motivo, la suscripción del TLCAN, implicaba no solo razones independientes entre países, sino también existían motivos comunes entre dos de los tres participantes para firmar un acuerdo de esta magnitud, tales como desarrollar la complementariedad de las economías de Estados Unidos y México para incrementar la productividad, por ejemplo, México elaboraba productos tropicales, agrícolas, semindustriales y petróleo que el vecino país del norte consumía, a su vez, Estados Unidos le vendía maquinaria, bienes de capital, equipo de alta tecnología y granos. Es decir, cada país se especializaba en diferentes ramas y aprovechaba sus ventajas comparativas para intercambiar productos entre sí.⁴²

Si bien el TLCAN ha estimulado una nueva concepción para el crecimiento económico y un marco normativo para las transacciones y la inversión, se debe reconocer que ha entrado en una fase de relativo estancamiento que hace necesario replantearlo, fortalecerlo y relanzarlo. El mayor reto a 20 años de haberse implementado (1994-2014), es buscar cómo potencializar el número de empresas participantes y ganadoras, así como el número de marcas y productos de exportación hacia Estados Unidos y Canadá.

Más allá de sus resultados, que en buena medida son heterogéneos, el mayor beneficio del TLCAN está directamente relacionado con el número de empresas grandes y preponderantemente de capital extranjero, que lo han aprovechado para hacer negocios. El acuerdo representó el punto de inflexión para la incorporación

⁴⁰ cfr. GALLARDO LOYA, Roberto Carlos y Alma Delia Toledo Mazariegos, "La Asimetría del Agro Mexicano ante el Tratado de Libre Comercio de América del Norte", en: *IUS*, Revista del Centro de Investigaciones y Consultoría Jurídicas, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, A.C., Año VI, № 13, México, Julio 2003, p. 21.

⁴¹ cfr. WITKER, Jorge, *Introducción al Derecho Económico*, 4ª ed., McGraw-Hill Interamericana, México, 1999, pp. 243 y 244.

⁴² cfr. SÁNCHEZ GUEVARA, Sergio, *Algunas Consideraciones Sobre el TLC*, UAM, México, 1996, p. 65.

de nuestro país a los procesos globales de producción y cambió los paradigmas en el ambiente de negocios y la noción de competencia en México.⁴³

Con el paso del tiempo, la única conclusión clara que podrían compartir los tres países, cada uno en su respectiva dimensión, es que cada vez se encuentran más lejos del dios de la economía y siguen más cerca uno del otro. En este sentido, la integración de Norteamérica, por razones diferentes, no es disímbola al proceso inacabado de Latinoamérica, cuyo único destino en el tiempo es su integración hemisférica.

Los tres, a su manera, espectadores frente al desfile de la globalización que sigue su marcha y no para, adorando una reliquia llamada: “TLCAN”, la cual si se toca, perdería su magia. La resistencia al cambio, los viejos paradigmas, los intereses creados y la falta de estadistas para entender el nuevo mundo, creemos que son las razones principales que han evitado el avance de una mayor cooperación.⁴⁴

Con estos elementos, la experiencia de México en estos 20 años ha sido de subordinación a los intereses comerciales de Estados Unidos y Canadá, principalmente del primero, cuyos efectos más visibles son en las áreas de recursos naturales, dependencia alimentaria, tecnología productiva e inversión extranjera, ente otras, situación que no pueden percibirse como la panacea para el salto cualitativo hacia la modernidad y prosperidad como se había prometido, y que ahora, se insiste en profundizar las mismas variables con un tratado plus conocido como: “Alianza Transpacífico” (TPP, por sus siglas en inglés) que se negocia sobre las ruinas del propio pacto regional.⁴⁵

3. Centroamérica.

3.1. Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), 1951.

El día 14 de octubre de 1951, las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscriben en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en la Reunión Preliminar de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América, la **Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), llamada también: “Carta de San Salvador”**, lugar donde establecieron su sede oficial.⁴⁶

En sus considerandos, se instituye la cooperación fraternal y organizada de todos; la eliminación las barreras que separan a los pueblos centroamericanos; la acción

⁴³ cfr. ALPÍZAR VALLEJO, Rodrigo, “Veinte años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN): saldos y perspectivas para el desarrollo industrial del país”, en: Oropeza García, Arturo (coord.), *TLCAN 20 Años ¿Celebración, desencanto o replanteamiento?*, 1ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2014, pp. 49 a 51.

⁴⁴ cfr. OROPEZA GARCÍA, Arturo, “América del Norte y el fin de las certezas”, en: Oropeza García, Arturo (coord.), *TLCAN 20 Años ¿Celebración, desencanto o replanteamiento?*, op. cit., pp. 430 y 431.

⁴⁵ cfr. WITKER, Jorge, “El interés nacional frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, en: Oropeza García, Arturo (coord.), *TLCAN 20 Años ¿Celebración, desencanto o replanteamiento?*, op. cit., pp. 506.

⁴⁶ cfr. *Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (Carta de San Salvador)*, San Salvador, República de El Salvador, 14 de octubre de 1951, preámbulo, disposiciones transitorias y artículo 22.

colectiva y sistematizada; los procedimientos ensayados en las repúblicas centroamericanas para la reintegración a su antigua unidad han resultado ineficaces; y el Derecho Internacional moderno ofrece fórmulas adecuadas para esta finalidad, mediante la institución de organismos regionales.

De acuerdo con el artículo 1, su objeto es fortalecer los vínculos que los unen; consultarse mutuamente para afianzar y mantener la convivencia fraternal en esta región del Continente; prevenir y conjurar toda desavenencia y asegurar la solución pacífica de cualquier conflicto que pudiere surgir entre ellos; auxiliarse entre sí; buscar solución conjunta a sus problemas comunes y promover su desarrollo económico, social y cultural, mediante la acción cooperativa y solidaria.

Sus principios están contemplados en el artículo 2, es decir, que dichas Repúblicas ratifican su fe en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su adhesión a ellos.

Los Órganos de la ODECA son: la Reunión de los Presidentes; la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores; la Reunión de Ministros de otros ramos; la Oficina Centroamericana; y el Consejo Económico (artículo 4). La Reunión de Presidentes es el Órgano Supremo de la Organización (artículo 5).

Debido a que no es un tratado de integración económica regional, sino una Organización de Estados Centroamericanos, no especifica temas económicos a reglamentar como los tratados modernos, sino los órganos “políticos” que señala el artículo 4, dentro de los que se encuentra el Consejo Económico, el cual no tiene funciones específicas pero lleva a cabo sus actividades bajo las órdenes de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.⁴⁷

Once años después, el 12 de diciembre de 1962, los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, firman en la ciudad de Panamá, República de Panamá, un instrumento más eficaz, estableciendo órganos que aseguren su progreso económico y social, eliminen las barreras que los dividen, mejoren en forma constante las condiciones de vida de sus pueblos, garanticen la estabilidad y la expansión de la industria y confirmen la solidaridad centroamericana, al cual también denominan: **Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)** o “**Carta de Panamá**”, en sustitución de su antecesora Carta de la ODECA de 1951.⁴⁸

En la presente Carta, las cinco naciones participantes consideraron necesario dotarse de un instrumento más eficaz, estableciendo órganos que aseguren su progreso económico y social, eliminar las barreras que los dividen, mejorar en

⁴⁷ cfr. *Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (Carta de San Salvador)*, 1951, *op. cit.*, artículo 14.

⁴⁸ cfr. *Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)*, Panamá, República de Panamá, 12 de diciembre de 1962, considerando y disposiciones transitorias, artículo 5.

forma constante las condiciones de vida de sus pueblos, garantizar la estabilidad y la expansión de la industria y confirmar la solidaridad centroamericana.⁴⁹

De acuerdo con sus fines, dichas repúblicas se constituyen como una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica; de ahí la conformación de la renovada Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).⁵⁰

Sus órganos son: la Reunión de Jefes de Estado; la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores; el Consejo Ejecutivo; el Consejo Legislativo; la Corte de Justicia Centroamericana; el Consejo Económico Centroamericano; el Consejo Cultural y Educativo; y el Consejo de Defensa Centroamericana. De ellos, la Reunión de Jefes de Estado es el órgano supremo, es decir, la máxima autoridad.⁵¹

La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores es el órgano principal y el Consejo Ejecutivo es el órgano permanente, cuya su sede oficial es la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.⁵²

El Consejo Económico Centroamericano, está integrado por los Ministros de Economía de cada uno de los Estados miembros, y tiene a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de la integración económica centroamericana.⁵³

Esto puede deberse, a decir de un exministro de la época, a que no existían entre Panamá y Centroamérica apreciables vínculos políticos o económicos, más bien el panorama era de distanciamiento, pero inexplicable, dada la cercanía geográfica.⁵⁴

3.2. Mercado Común Centroamericano (MCCA), 1958.

El 10 de junio de 1958, fue firmado en la ciudad de Tegucigalpa, D.C., capital de la República de Honduras, por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, el **Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana**, estableciendo su sede oficial se en Guatemala.⁵⁵

Por virtud del presente tratado, los gobiernos participantes consideraron estrechar y fortalecer los vínculos de origen que los unen; integrar progresivamente sus economías; asegurar la ampliación de sus mercados; fomentar la producción y el intercambio de bienes y servicios; elevar los niveles de vida y empleo de sus

⁴⁹ *Idem*, considerandos.

⁵⁰ *Idem*, artículo 1.

⁵¹ *Idem*, artículos 3 y 4.

⁵² *Idem*, artículo 3, párrafos 2 y 3.

⁵³ *cfr. Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)*, 1962, artículo 17.

⁵⁴ *cfr. SOLÍS, Galileo, Memoria presentada a la Asamblea Nacional, Parte expositiva*, Panamá, 1 de octubre de 1962, p. CXI.

⁵⁵ *cfr. Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana*, Tegucigalpa, D.C., República de Honduras, 10 de junio de 1958, Artículo XXVIII, párrafo 6.

respectivas poblaciones; y contribuir al restablecimiento de la unidad económica de Centroamérica.⁵⁶

Los Estados contratantes, con el propósito de constituir una unión aduanera entre sus territorios, acuerdan establecer un régimen de libre intercambio a perfeccionarse en diez años a partir de la fecha inicial de vigencia de este Tratado. Para tal efecto, deciden eliminar entre sus territorios los derechos de aduana, gravámenes y requisitos pertinentes.⁵⁷

El trato nacional y el trato de la nación más favorecida –principios básicos del comercio internacional–, están regulados en el presente tratado. De igual manera, el principio de la no discriminación y la libertad internacional de tránsito; los subsidios a la exportación, el *dumping* y las prácticas de comercio desleal; transporte y comunicaciones, es decir, vías de comunicación para facilitar e incrementar el tráfico entre sus territorios; y el tema de inversiones, donde se estatuye la extensión del tratamiento nacional a las inversiones de capital de los nacionales de los otros Estados.⁵⁸

Asimismo, acordaron constituir una Comisión Centroamericana de Comercio, cuyas funciones, entre otras, consisten en proponer medidas conducentes al desarrollo y perfeccionamiento de la Zona Centroamericana del Libre Comercio; lograr los fines de la integración económica centroamericana, inclusive una Unión Aduanera y el establecimiento de un Mercado Común en Centroamérica; estudiar asuntos relacionados con el desarrollo del comercio intercentroamericano; estudiar las actividades de producción y de comercio y hacer recomendar; así como concentrar y analizar las estadísticas y demás datos de intercambio.⁵⁹

Referente a la solución de controversias, se convino en resolver fraternalmente y por medio de la Comisión Centroamericana de Comercio, las diferencias que surgieren sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas. Si no pudieren ponerse de acuerdo, solucionarán la controversia por arbitraje, cuyo laudo causará efectos de cosa juzgada.⁶⁰

Dos años después, el 13 de diciembre de 1960, se firma el **Tratado General de Integración Económica Centroamericano o Mercado Común Centroamericano (MCCA)**, en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, por los Presidentes de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Entre otros, su antecedente es el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana de 1958.⁶¹

⁵⁶ *Idem*, preámbulo.

⁵⁷ *Idem*, artículo I.

⁵⁸ *cf.* *Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana*, 1958, *op. cit.*, artículos II, III y IX a XVII.

⁵⁹ *cf.* *Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana*, 1958, *op. cit.*, Artículos XVIII y XIX.

⁶⁰ *Idem*, artículo XXV.

⁶¹ *cf.* *Tratado General de Integración Económica Centroamericano*, Managua, República de Nicaragua, 13 de diciembre de 1960, artículo transitorio y preámbulo.

El tratado se suscribe con el propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha y sentar las bases que deberán regirla en el futuro.⁶²

Por consiguiente, las partes crean el Mercado Común Centroamericano (MCCA), con el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, cuya sede oficial se encuentra en Guatemala, República de Guatemala. Para tal efecto, convienen en perfeccionar una zona centroamericana de libre comercio.

Los subsidios a la exportación y el comercio desleal (*dumping*) están regulados por los artículos IX al XIV. Tránsito y Transporte, artículo XV. Empresas de construcción, artículo XVI. Integración industrial, artículo XVII. El Banco Centroamericano de Integración Económica, artículo XVIII, el cual actuará como instrumento de financiamiento y promoción del crecimiento. Incentivos fiscales al desarrollo industrial, artículo XIX.

Para dirigir la integración de los Estados contratantes y coordinar la política en materia económica, se crea el Consejo Económico Centroamericano. Con el objeto de aplicar y administrar el tratado, así como de realizar todas las gestiones y trabajos que lleven a la práctica la unión económica de Centroamérica, se crea el Consejo Ejecutivo. Se crea además la Secretaría Permanente, que lo será a la vez del Consejo Económico Centroamericano y del Consejo Ejecutivo.⁶³

La Secretaría Permanente tiene un poder muy amplio, ya que vela no solo por la correcta aplicación de este tratado, sino también del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana de 1958, del Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, de los tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio e integración económica vigentes entre cualesquiera de las partes contratantes, y de todos los demás convenios suscritos o que se suscribieren que tengan por objeto la integración económica centroamericana.⁶⁴

Otros temas que se reglamentan son: la Cláusula Centroamericana de Excepción y la nación más favorecida, así como solucionar sus diferencias de manera fraternal o, en su caso, utilizar el arbitraje;⁶⁵ la supremacía del tratado sobre los demás instrumentos de libre comercio suscritos bilateral o multilateralmente entre las partes contratantes;⁶⁶ las consultas con anterioridad a la suscripción de nuevos

⁶² *Idem*, preámbulo.

⁶³ *cfr. Tratado General de Integración Económica Centroamericano*, 1960, *op. cit.*, artículos I, II y XX a XXIII.

⁶⁴ *cfr. Tratado General de Integración Económica Centroamericano*, Managua, República de Nicaragua, 1960, *op. cit.*, Artículo XXIV.

⁶⁵ *Idem*, artículos XXV y XXVI.

⁶⁶ *Idem*, artículo XXVII.

tratados que afecten el libre comercio;⁶⁷ y la apertura a la adhesión de cualquier Estado centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente.⁶⁸

3.3. Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 1991.

El 13 de diciembre de 1991, se firma el **Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)**, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.⁶⁹ Su sede oficial está en la República de El Salvador.⁷⁰

El tratado se suscribe debido a la necesidad de actualizar el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), readecuándolo a las necesidades actuales, para alcanzar la integración centroamericana; y que dicha readecuación debe orientarse al establecimiento y consolidación del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). De ahí que los gobiernos participantes deciden reformar la citada Carta de la ODECA de 1962.⁷¹

En consecuencia, dichos gobiernos se establecen como una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica y, con tal propósito, constituyen el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), integrado por los Estados miembros originales de ODECA y por Panamá, que se incorpora como Estado miembro.⁷²

Por tanto, el presente protocolo modifica la estructura institucional de Centroamérica, regulada anteriormente como ODECA, y a ella estarán vinculados los órganos e instituciones de integración, los que gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial que asegure la ejecución eficiente y el seguimiento constante de las decisiones emanadas de las Reuniones de Presidentes, garantizando el desarrollo equilibrado y armónico de los sectores económico, social, cultural y político.⁷³

El objeto fundamental del SICA, es realizar la integración de Centroamérica, para constituirla como región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

Entre sus propósitos, destacan: consolidar la democracia; respetar los derechos humanos; concretar un nuevo modelo de seguridad; superar la pobreza extrema; promover el desarrollo sostenido; proteger el medio ambiente; erradicar la

⁶⁷ *Idem*, artículo XXVIII.

⁶⁸ *Idem*, artículo XXXIII.

⁶⁹ *cfr. Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)*, Tegucigalpa, República de Honduras, 13 de diciembre de 1991, disposiciones transitorias, último párrafo.

⁷⁰ *cfr. Edificio Sede del SICA*, sitio web oficial del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), consultado el 31/10/2015 en <http://www.sica.int/sgsica/edificio.aspx>

⁷¹ *cfr. Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)*, 1991, *op. cit.*, considerandos.

⁷² *cfr. Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)*, 1991, *op. cit.*, artículo 1.

⁷³ *Idem*, artículo 8.

violencia, corrupción, terrorismo, narcotráfico y tráfico de armas; impulsar la libertad; lograr bienestar y justicia económica y social; alcanzar una unión económica; mejorar el sistema financiero; fortalecer la región para insertarla en la economía internacional; consolidar la autodeterminación; y promover un nuevo orden ecológico.⁷⁴

Para la realización de los propósitos, se acuerdan como principios fundamentales: la tutela, respeto y promoción de los derechos humanos; la paz, democracia, desarrollo y libertad; la identidad y solidaridad; la gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica; la equidad y reciprocidad; la Cláusula Centroamericana de Excepción; la globalidad del proceso de integración; la seguridad jurídica; la solución pacífica de controversias; la buena fe; el respeto a los principios y normas de las Cartas de la ONU y la OEA y las declaraciones de las Reuniones Presidenciales centroamericanas desde mayo de 1986.⁷⁵

Sus órganos internos son: Reunión de Presidentes (órgano supremo; Consejo de Ministros; Comité Ejecutivo; y Secretaría General.⁷⁶

Como se puede observar, mediante este protocolo se constituye el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), como el marco institucional de la región, integrado por los Estados miembros originales de ODECA (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), incorporando a Panamá como Estado Miembro. En diciembre del año 2000, el gobierno de Belice se adhiere al SICA en calidad de Estado miembro y en diciembre del 2003 lo hace República Dominicana en calidad de Estado asociado.⁷⁷

Dos años más tarde, el 29 de octubre de 1993, se firma el **Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)**, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por los gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, al que se le denominará: "Protocolo de Guatemala". Su antecedente es el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de 1991.⁷⁸

En el presente protocolo los Estados firmantes consideraron que la integración de sus mercados, constituye un requisito necesario para impulsar el desarrollo en base a los principios de solidaridad, reciprocidad y equidad, mediante un adecuado y eficaz aprovechamiento de todos los recursos, la preservación del medio ambiente, el constante mejoramiento de la infraestructura, la coordinación

⁷⁴ *Idem*, artículos 2 y 3.

⁷⁵ *cf.* *Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)*, 1991, *op. cit.*, artículo 4.

⁷⁶ *Idem*, artículos 12 y 13.

⁷⁷ *cf.* *Estado de Situación de la Integración Económica Centroamericana*, Sistema de Integración Económica Centroamericana (SICA), Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Guatemala, 2013, p. 3.

⁷⁸ *cf.* *Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)*, Guatemala, República de Guatemala, 29 de octubre de 1993, preámbulo y título VI, disposiciones transitorias, artículo V.

de las políticas macroeconómicas y la complementación y modernización de los distintos sectores de la economía.

Asimismo, reconocieron que el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de 1991 y las directrices presidenciales, han dado una nueva dinámica al proceso de integración y, a su vez, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960, ha permitido avances en diversos campos, los cuales deben preservarse y fortalecerse, siendo necesario readecuar sus normas a la realidad y necesidades actuales del proceso de integración regional.

Por tal motivo, coincidieron que dicha readecuación debe orientarse al establecimiento y consolidación del Subsistema de Integración Económica Centroamericana en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Es decir, el SICA viene a ser el marco jurídico e institucional de la integración global de Centroamérica y, dentro del mismo, la integración económica constituye un subsistema.⁷⁹

En consecuencia, los Estados parte se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana, cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región.

Establecen que el objetivo básico del Subsistema de Integración Económica, es alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.⁸⁰

Para tal efecto, toman como fundamento que la integración económica regional, es un medio para maximizar las opciones de desarrollo de los países centroamericanos y vincularlos efectivamente a la economía internacional; que se define como un proceso gradual, complementario y flexible de aproximación de voluntades y políticas; que se impulsará mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas económicas, negociaciones comerciales extrarregionales, infraestructura y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la integración; y que se regulará por este protocolo, en el marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA.⁸¹

Convinieron en perfeccionar la zona de libre comercio para todos los bienes originarios de sus respectivos territorios, para cuyo fin se eliminará toda restricción

⁷⁹ *Idem*, preámbulo.

⁸⁰ *cfr. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)*, 1993, *op. cit.*, artículo 3.

⁸¹ *Idem*, artículo 1.

de carácter cuantitativo y cualquier otra medida. Asimismo, las mercancías originarias de los Estados parte gozarán de tratamiento nacional.⁸²

Otros temas que regula el protocolo son: la proscripción de subsidios y subvenciones, el *Dumping* y demás prácticas de comercio desleal; la libertad cambiaria; la armonización de sus relaciones comerciales externas; la libre movilidad de la mano de obra y del capital; la integración monetaria y financiera; las políticas en materias turística, agrícola y competitividad; la modernización del aparato productivo; la armonización jurídica en materia de salud humana, animal y vegetal, medio ambiente, seguridad y estándares mínimos de calidad, banca, entidades financieras, bursátiles y de seguros, propiedad intelectual e industrial, libre ejercicio de las profesiones; la protección de los derechos del consumidor; el desarrollo de infraestructura física y servicios (energía, transporte y telecomunicaciones); la libertad de tránsito de mercancías; la participación privada en la inversión y en la prestación de servicios; la ciencia y la tecnología en el proceso productivo; así como la protección del patrimonio natural de la región, es decir, utilizar óptima y racionalmente los recursos naturales.⁸³

El Subsistema de Integración Económica Centroamericana, tiene una estructura conformada por tres instancias. A) Órganos: Consejo de Ministros de Integración Económica; Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica; Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica; y Comité Ejecutivo de Integración Económica. B) Órganos técnico administrativos: Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA); Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano (SCA); Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano (SCMCA); Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA). C) Instituciones: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP); e Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI). Forma parte también el Consultivo de Integración Económica (CCIE), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de 1991.⁸⁴

Finalmente, en el año 2000, la República de Belize se adhirió como miembro pleno.⁸⁵ Más tarde, en 2003, la República Dominicana es aceptada como Estado asociado al SICA, de conformidad con lo estipulado en el *Acuerdo de Asociación entre el Sistema de la Integración Centroamericana y la República Dominicana* de ese año, teniendo como referencia la nota número DSPE/1312 del 22 de enero del 2003, mediante la cual solicita participar como Estado asociado, así como la

⁸² *Idem*, artículo 7.

⁸³ *Idem*, artículos 8 a 35.

⁸⁴ *cfr. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)*, 1993, *op. cit.*, artículo 37.

⁸⁵ *cfr. SICA en breve*, sitio web oficial del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), consultado el 31/10/2015 en http://www.sica.int/sica/sica_breve.aspx?IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1

decisión adoptada por la Reunión de Presidentes celebrada en ciudad de Belice en fecha 4 de septiembre de 2003, en la cual se le acepta con dicha calidad.⁸⁶

Para ello, debe ajustarse a los principios y enunciados de legalidad, consenso, gradualidad, flexibilidad, transparencia, reciprocidad, solidaridad, globalidad, simultaneidad y complementariedad.⁸⁷

4. Suramérica.

4.1. Comunidad Andina (CAN), 1969.

El 26 de mayo de 1969, se firma el **Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino) – Acuerdo de Integración Subregional**, en la ciudad de Bogotá, Colombia, por los gobiernos de Colombia, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú. Su suscripción estuvo inspirada en la Declaración de Bogotá y en la Declaración de los Presidentes de América, y fundada en el Tratado de Montevideo y en las Resoluciones 202 y 203 (CM-II/VI-E) del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).⁸⁸

Por virtud de este acto, los Estados participantes convinieron en celebrar el Acuerdo de Integración Subregional, el cual tiene por objetivos promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros; acelerar su crecimiento mediante la integración económica; facilitar su participación en el proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo (1960) y establecer condiciones favorables para la conversión de la ALALC (1960) en un mercado común. Todo ello con la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión.⁸⁹

Para alcanzar dichos objetivos, se establecieron como mecanismos y medidas, la armonización de políticas económicas y sociales y de legislaciones nacionales en las materias pertinentes; la programación conjunta, la intensificación del proceso de industrialización subregional y la ejecución de programas sectoriales de desarrollo industrial y agropecuario; un programa de liberación de intercambio más acelerado; un Arancel Externo Común; la canalización de recursos dentro y fuera de la subregión para proveer la financiación del proceso de integración; la integración física; y tratamientos preferenciales a favor de Bolivia y Ecuador.⁹⁰

Los órganos principales del presente acuerdo son la Comisión y la Junta. Los órganos auxiliares son el Comité Consultivo y el Comité Asesor Económico y

⁸⁶ *cf.* *Acuerdo de Asociación entre el Sistema de la Integración Centroamericana y la República Dominicana*, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, 10/12/2003.

⁸⁷ *cf.* *Estado de Situación de la Integración Económica Centroamericana*, Sistema de Integración Económica Centroamericana (SICA), Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Guatemala, 2013, pp. 3-4.

⁸⁸ *cf.* *Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino) – Acuerdo de Integración Subregional*, Bogotá, Colombia, 26 de mayo de 1969, preámbulo y disposición transitoria.

⁸⁹ *cf.* *Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino) – Acuerdo de Integración Subregional*, 1969, *op. cit.*, artículos 1 y 2.

⁹⁰ *Idem*, artículo 3, 32 a 74 y 91 a 108.

Social. Cada uno con sus respectivas facultades, periodos, actividades y sistema de decisiones. La Comisión es el órgano máximo y está constituida por un representante de cada uno de los países miembros, cuyo presidente será electo por sorteo. La Junta es el órgano técnico y se integra por tres miembros.⁹¹

El acuerdo adopta un sistema de solución de controversias, mediante los procedimientos de negociación, buenos oficios, mediación y conciliación cuando se presenten discrepancias con motivo de la interpretación o ejecución del mismo. De no lograrse avenimiento, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el “Protocolo para la Solución de Controversias”, suscrito en Asunción, Paraguay, el 2 de setiembre de 1967 por los Ministros de Relaciones Exteriores de las partes contratantes del Tratado de Montevideo de 1960.⁹²

Asimismo, se adoptan normas para prevenir o corregir las prácticas que puedan distorsionar la competencia dentro de la subregión, tales como *dumping*, manipulaciones indebidas de los precios, maniobras destinadas a perturbar el abastecimiento normal de materias primas y otras de efecto equivalente.⁹³

Además, adoptarán normas especiales para la calificación del origen de las mercaderías; emprenderán una acción conjunta para solucionar los problemas de infraestructura; coordinarán sus políticas nacionales en materia financiera y de ingresos fiscales; permanecerá vigente mientras los compromisos que se adquirieran en el marco del Tratado de Montevideo de 1960 no los superen; y no afectarán los derechos y obligaciones resultantes del Tratado de Montevideo de 1960 y de las Resoluciones de la ALALC, que se aplicarán en forma supletoria.⁹⁴

Diez años más tarde, el 25 de octubre de 1979, se firma el **Tratado Constitutivo del Parlamento Andino**, en la ciudad de La Paz, Bolivia, por los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Su antecedente inmediato es la “Declaración de Quito”, del 11 de agosto de 1979, mediante la cual se convino en la constitución del Parlamento Andino, con el objeto de coadyuvar al perfeccionamiento de los mecanismos y procesos de integración subregional; de ahí que convinieron celebrar el presente tratado.⁹⁵

Para dicha suscripción, los Estados parte estuvieron convencidos de que su participación es necesaria para asegurar la consolidación y proyección futura del proceso global de integración de los países de la subregión andina; y que la incorporación de los cuerpos legislativos nacionales a la obra de la integración regional, requiere de la existencia de órganos comunitarios, representativos y vinculatorios de dichos cuerpos.⁹⁶

⁹¹ *Idem*, artículos 5 a 22.

⁹² *Idem*, artículo 23.

⁹³ *Idem*, artículos 75 a 77.

⁹⁴ *Idem*, artículos 82 a 90 y 109 a 114.

⁹⁵ *cfr. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino*, La Paz, Bolivia, 25 de octubre de 1979, preámbulo y disposición transitoria.

⁹⁶ *Idem*, preámbulo.

El presente tratado crea el Parlamento Andino como órgano deliberante común del proceso de integración subregional, constituido por representantes de cada una de las partes elegidos por sufragio universal y directo, mediante protocolo adicional que incluirá los adecuados criterios de representación nacional.⁹⁷

Los representantes elegirán un presidente y los vicepresidentes que establezca su reglamento; tendrán una Secretaría Pro-Tempore; personalidad jurídica internacional y capacidad de ejercicio; y las inmunidades necesarias para asegurar su libre funcionamiento.⁹⁸

Sus propósitos son coadyuvar a la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina; sustentar el pleno imperio de libertad, justicia social y democracia; velar por el respeto de los derechos humanos; promover la participación de los pueblos como actores de la integración; fomentar el desarrollo de una conciencia comunitaria andina; promover la más amplia difusión de los principios y normas orientadas al establecimiento de un nuevo orden internacional; fomentar el desarrollo e integración de la comunidad latinoamericana; y contribuir al afianzamiento de la paz y justicia internacionales.⁹⁹

Sus atribuciones son examinar la marcha del proceso de integración subregional; mantener relaciones de cooperación con los parlamentos de las partes contratantes o de otros países con respecto a las materias previstas en este tratado; y proponer medidas y sugerencias que coadyuven a la aproximación de las legislaciones de las partes contratantes. Igualmente, adoptar sus recomendaciones por mayoría de dos tercios de votos.¹⁰⁰

Posteriormente, el 23 de abril de 1997, se firma el **Tratado Constitutivo del Parlamento Andino**, en la ciudad de Sucre, Bolivia, por los Ministros de Relaciones Exteriores de los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, quienes por virtud de este acto, deciden sustituir al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino de 1979.¹⁰¹

Su antecedente inmediato es el “Acta de Trujillo” suscrita en Perú en 1996, el cual adopta el Protocolo Modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) de ese mismo año, mediante los cuales se convino en adecuar los instrumentos constitutivos de los órganos y de las instituciones del Sistema Andino de Integración.¹⁰²

Los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración a que se refiere dicho protocolo modificador –el cual sustituye el Capítulo II del Acuerdo de Cartagena y realiza ajustes a la numeración del articulado–, quedan como sigue:

⁹⁷ *Idem*, artículos 1 a 4.

⁹⁸ *Idem*, artículos 6 a 11.

⁹⁹ *Idem*, artículo 12.

¹⁰⁰ *Idem*, artículos 13 y 15.

¹⁰¹ *cfr. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino*, Sucre, Bolivia, 23 de abril de 1997, disposición transitoria y disposición final.

¹⁰² *Idem*, preámbulo.

Consejo Presidencial Andino (máximo órgano); Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; Comisión de la Comunidad Andina; Secretaría General de la Comunidad Andina; Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; Parlamento Andino; Consejo Consultivo Empresarial; Consejo Consultivo Laboral; Corporación Andina de Fomento; Fondo Latinoamericano de Reservas; Convenio Simón Rodríguez, Convenios Sociales que se adscriban al Sistema Andino de Integración y demás que se creen en el marco del mismo; Universidad Andina Simón Bolívar; Consejos Consultivos; y demás órganos e instituciones que se creen en el marco de la integración subregional andina. Todos con sus respectivas formas de integración, funciones o atribuciones, finalidad, directrices, tipo y periodicidad de reuniones, adopción de declaraciones o decisiones, estructuras internas, etc.¹⁰³

El “Acta de Trujillo”, fue resultado del VIII Consejo Presidencial Andino, realizado en la ciudad de Trujillo, Perú, los días 9 y 10 de marzo de 1996, por los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y el Representante Personal del Presidente de Venezuela, junto con el Presidente de Panamá, en calidad de Observador. Ahí evaluaron los progresos alcanzados en el proceso de la integración subregional andina desde la suscripción del “Acta de Quito” de 1995, donde se aprobaron las directrices de reestructuración del Grupo Andino.¹⁰⁴

El “Acta de Quito”, fue resultado del VII Consejo Presidencial Andino, realizado en Quito, Ecuador, el 5 de setiembre de 1995, por los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. En ella examinaron la marcha del proceso de integración andina desde la suscripción del Acta de Barahona con miras a adaptar el esquema subregional de integración a las cambiantes y dinámicas circunstancias de las actuales relaciones internacionales, caracterizadas por la globalización y regionalización de la economía mundial, la necesidad de superar la pobreza y preservar la paz entre las naciones del hemisferio.¹⁰⁵

Por virtud de presente tratado, los Estados parte establecieron que la participación de los pueblos es necesaria para asegurar la consolidación y proyección futura del proceso global de integración de los países de la Subregión Andina; y que es indispensable crear un medio de acción común para afirmar los principios, valores y objetivos que se identifican con el ejercicio efectivo de la democracia.¹⁰⁶

Teniendo en cuenta lo anterior, conviene en crea como órgano deliberante común del Sistema Andino de Integración, el Parlamento Andino, constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo, mediante protocolo adicional que incluirá los criterios de representación nacional, mientras tanto estará conformado por cinco representantes de los congresos nacionales, de

¹⁰³ *cfr. Protocolo Modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)*, Trujillo, Perú, 10 de marzo de 1996, artículos 5 a 49 y primero a décimo puntos acordados.

¹⁰⁴ *cfr. Acta de Trujillo*, VIII Reunión del Consejo Presidencial Andino, Trujillo, Perú, 10 de marzo de 1996, preámbulo.

¹⁰⁵ *cfr. Acta de Quito*, VII Reunión del Consejo Presidencial Andino, Quito, Ecuador, 5 de setiembre de 1995, preámbulo.

¹⁰⁶ *cfr. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino*, 1997, *op. cit.*, preámbulo.

conformidad con el Reglamento General del Parlamento Andino. Su sede permanente estará en Santafé de Bogotá, Colombia.¹⁰⁷

El Parlamento Andino contará con Presidente, Vicepresidentes y una Secretaría General; tendrá personalidad jurídica internacional y capacidad de ejercicio; y gozará de los privilegios e inmunidades para realizar sus propósitos.¹⁰⁸

Sus propósitos son coadyuvar a la promoción y orientación del proceso de integración de su comunidad; sustentar el imperio de la libertad, la justicia social y la democracia; respetar los derechos humanos; promover la participación de los pueblos como actores de la integración andina; fomentar la conciencia comunitaria andina y la integración latinoamericana; promover la difusión de principios y normas para un nuevo orden internacional; y contribuir al afianzamiento del derecho de la libre autodeterminación de los pueblos.¹⁰⁹

Sus atribuciones, entre otras, son la integración subregional andina, con miras a la integración latinoamericana; sugerir al “Sistema Andino de Integración” las acciones sobre adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos; motivar la armonización de sus legislaciones; y promover relaciones de cooperación con los parlamentos de los países miembros y terceros países.¹¹⁰

Tiempo después, el 25 de junio de 2003, se firma el **Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)**, en el Recinto Quirama, Departamento de Antioquia, República de Colombia, por los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Su antecedente inmediato es el “Protocolo Modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) de 1997, denominado: “Protocolo de Sucre”.¹¹¹

Para ello, los Estados suscriptores consideraron que el artículo 32 del Protocolo de Sucre, dispone que la Comisión de la Comunidad Andina adoptará mediante decisión el texto único ordenado del Tratado de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena), con las modificaciones introducidas en el referido protocolo, con los ajustes necesarios a la numeración del articulado.

Por tal motivo, decidieron aprobar la Decisión 563 “Codificación del Acuerdo de Integración Subregional Andino” (Acuerdo de Cartagena) y sustituirla por la Decisión 406 “Protocolo Modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino” (Acuerdo de Cartagena) de 1997.¹¹²

De igual manera, convinieron en celebrar el presente Acuerdo de Integración Subregional, el cual tiene por objetivos promover el desarrollo en condiciones de

¹⁰⁷ *Ídem*, artículos 1 y 2.

¹⁰⁸ *Ídem*, artículos 3 a 10.

¹⁰⁹ *cfr. Tratado Constitutivo del Parlamento Andino*, 1997, *op. cit.*, artículo 11.

¹¹⁰ *Ídem*, artículo 12.

¹¹¹ *cfr. Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)*, Antioquia, Colombia, 25 de junio de 2003, preámbulo.

¹¹² *Ídem*, vistos, considerando y decisiones 1 y 2.

equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar la formación gradual de un mercado común latinoamericano; disminuir su vulnerabilidad externa y mejorar su posición en el contexto económico internacional; fortalecer la solidaridad; y reducir las diferencias de desarrollo existentes.¹¹³

Pactaron fortalecer la unión de sus pueblos y sentar las bases para avanzar hacia la formación de una comunidad subregional andina; que la integración constituye un mandato histórico, político, económico, social y cultural de sus países a fin de preservar su soberanía e independencia; se fundan en los principios de igualdad, justicia, paz, solidaridad y democracia; y deciden alcanzar tales fines mediante la conformación de un sistema de integración y cooperación que propenda al desarrollo económico, equilibrado, armónico y compartido de sus países.¹¹⁴

Convinieron en profundizar la integración con los demás bloques económicos regionales y esquemas extrarregionales en los ámbitos político, social y económico-comercial; armonizar gradualmente políticas económicas y sociales y legislaciones nacionales; intensificar el proceso de industrialización subregional; intercambiar un comercio más avanzado que los compromisos derivados del Tratado de Montevideo 1980; aplicar un Arancel Externo Común; acelerar el desarrollo agropecuario y agroindustrial; proveer el financiamiento de las inversiones necesarias; y brindar tratamientos preferenciales a Bolivia y Ecuador.

Igualmente, poner en marcha programas orientados a impulsar el desarrollo científico y tecnológico; el campo de la integración fronteriza; el turismo; el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente; el desarrollo social; y la comunicación social.¹¹⁵

También, se acuerda la creación de la Comunidad Andina, integrada por los mismos Estados y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, el que a su vez está conformado por el Consejo Presidencial Andino (máximo órgano); el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; la Comisión de la Comunidad Andina; la Secretaría General de la Comunidad Andina; el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; el Parlamento Andino; el Consejo Consultivo Empresarial; el Consejo Consultivo Laboral; la Corporación Andina de Fomento; el Fondo Latinoamericano de Reservas; el Convenio Simón Rodríguez, los Convenios Sociales que se adscriban al Sistema Andino de Integración; la Universidad Andina Simón Bolívar; los Consejos Consultivos que establezca la Comisión; y demás instituciones que al respecto se creen.¹¹⁶

La finalidad del Sistema Andino de Integración es permitir una coordinación efectiva de los órganos e instituciones que lo conforman, para profundizar la

¹¹³ *Ídem*, preámbulo y artículo 1.

¹¹⁴ *cfr. Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)*, *op. cit.*, preámbulo.

¹¹⁵ *cfr. Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)*, *op. cit.*, artículo 3.

¹¹⁶ *Ídem*, artículos 5 y 6.

integración subregional andina, promover su proyección externa y consolidar y robustecer las acciones relacionadas con el proceso de integración.¹¹⁷

Mención especial merece el Parlamento Andino, ya que es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración. Su principal atribución es participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana y su sede será Santafé de Bogotá, Colombia.¹¹⁸

Otros temas que se contemplan son: solución de controversias; personería jurídica internacional; privilegios e inmunidades; relaciones externas; armonización jurídica (económica, social, cambiaria, monetaria, financiera, fiscal, industrial, agropecuaria, infraestructura, servicios, planificación e inversión extranjera); marcas, patentes, licencias y regalías; integración industrial; liberación de bienes; moralidad pública; leyes y reglamentos de seguridad; regulación de importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra; vida y salud de las personas, animales y vegetales; oro y plata; patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; materiales nucleares; impuestos, tasas y otros gravámenes internos; comercio intrasubregional de servicios; arancel externo común; competencia comercial (*dumping*, devaluación monetaria); salvaguardia; normas de origen; integración física (infraestructura, energía, transportes y comunicaciones); asuntos financieros; régimen especial para Bolivia y Ecuador; cooperación económica y social; miembros asociados; y trato nacional.¹¹⁹

4.2. Mercado Común del Sur (Mercosur), 1991.

El 26 de marzo de 1991, fue firmado el **Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay**, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por las Repúblicas de Argentina, Federativa del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay, y se denominará: “Tratado de Asunción”. Por este acto deciden constituir el “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR), el cual debe ser considerado como un nuevo avance en el esfuerzo tendiente al desarrollo en forma progresiva de la integración de América Latina, conforme al objetivo del Tratado de Montevideo de 1980.¹²⁰

Para ello, los Estados parte consideraron que la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, es condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social; que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las

¹¹⁷ *Ídem*, artículo 7.

¹¹⁸ *Ídem*, artículos 42 y 43.

¹¹⁹ *Ídem*, artículos 47 a 132.

¹²⁰ *cfr. Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*, Asunción, República del Paraguay, 26 de marzo de 1991, preámbulo y artículos 1, 23 y 24.

interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio; y que este proceso de integración constituye una respuesta a tales acontecimientos y a la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico y modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.¹²¹

De acuerdo con lo anterior, el MERCOSUR implica entre los miembros, la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos; el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados; la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria, capitales, servicios, aduanera, transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia; y el compromiso de armonizar sus legislaciones para lograr el proceso de integración.¹²²

Se estableció que durante el período de transición del presente tratado y hasta el 31 de diciembre de 1994, los Estados parte adoptarán un Régimen General de Origen, un Sistema de Solución de Controversias y Cláusulas de Salvaguardia. En cuanto a las relaciones con terceros países, asegurarán condiciones equitativas de comercio, mediante la aplicación en sus legislaciones de estrategias que inhiban importaciones, cuyos precios estén influenciados por subsidios, *dumping* o cualquier otra práctica desleal y, paralelamente, elaborar normas comunes sobre competencia comercial.¹²³

Se contempla además la preservación de los compromisos asumidos en los acuerdos firmados en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) de 1980 y a coordinar sus posiciones en las negociaciones comerciales externas que emprendan durante el período de transición.¹²⁴

Los órganos del MERCOSUR son el Consejo del Mercado Común (órgano superior), integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Economía de los Estados partes; y el Grupo Mercado Común (órgano ejecutivo), integrado por Ministros de Relaciones Exteriores, Economía o sus equivalentes (Industria, Comercio Exterior) y Banco Central. Dichos órganos serán provisionales hasta antes del 31 de diciembre de 1994, cuando los Estados parte convoquen a reunión extraordinaria para determinar la estructura institucional definitiva, sus respectivas atribuciones y su sistema de decisiones.¹²⁵

¹²¹ *Ídem*, preámbulo.

¹²² *Ídem*, artículo 1.

¹²³ *cfr. Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*, 1991, *op. cit.*, artículos 3 y 4, y anexos II, III y IV.

¹²⁴ *Ídem*, artículo 8.

¹²⁵ *Ídem*, artículos 9 a 18.

El tratado concluye con cinco anexos: I. Programa de Liberación Comercial; II. Régimen General de Origen; III. Solución de Controversias; IV. Cláusulas de Salvaguardia; y V. Subgrupos de Trabajo del Grupo Mercado Común.¹²⁶

El tratado constituye un acto histórico para la integración económica y comercial de esta sub-región y su consecuente desarrollo, modernización y progreso social. Es la continuación de los esfuerzos que se iniciaron con la creación de la ALALC en 1960 y se reforzaron con la transformación de la ALALC en la ALADI en 1980. La primera (ALALC) se propuso crear una zona de libre comercio mediante la eliminación gradual de aranceles y restricciones comerciales, mientras que la segunda (ALADI) pretendió avanzar hasta llegar a la integración económica.¹²⁷

4.3. Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), 2004.

El 8 de diciembre de 2004, fue firmada la **Declaración del Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN)**, en la ciudad del Cusco, Perú, en el marco de la III Cumbre Presidencial Sudamericana, por los presidentes de Perú, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Suriname, Uruguay y Venezuela, quienes por este acto decidieron conformar la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN).¹²⁸

De conformidad con dicha declaración, las naciones participantes, interpretando las aspiraciones y anhelos de sus pueblos a favor de la integración, la unidad y la construcción de un futuro común, indicaron que poseen potencialidades aún no aprovechadas tanto para utilizar mejor sus aptitudes regionales como para fortalecer las capacidades de negociación y proyección internacionales.

Reconocen que la preeminencia del ser humano, su dignidad y derechos, la pluralidad de pueblos y culturas, han consolidado una identidad sudamericana compartida y valores comunes, tales como: democracia, solidaridad, derechos humanos, libertad, justicia social, integridad territorial, diversidad, no discriminación, autonomía, igualdad soberana y solución pacífica de controversias.

Expresan que la convergencia de sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad, son un factor potencial de fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades internas para una mejor inserción internacional; consideran las asimetrías de sus países y la necesidad de asegurar una más justa y equitativa distribución del ingreso; y se comprometen a luchar contra la pobreza, eliminación del hambre, generación de empleo, acceso a la salud y a la educación.

Proponen la concertación y coordinación política y diplomática; la convergencia entre MERCOSUR, Comunidad Andina y Chile, ALADI y otros esquemas de

¹²⁶ *Ídem*, Capítulo V. Disposiciones Generales.

¹²⁷ *cfr.* WITKER, Jorge y Laura Hernández, *Régimen Jurídico del Comercio Exterior*, 1ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2000, p. 37.

¹²⁸ *cfr.* *Declaración del Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN)*, III Cumbre Presidencial Sudamericana, Cusco, Perú, 8 de diciembre de 2004.

cooperación e integración subregional, el perfeccionamiento de la zona de libre comercio; la integración física, energética y de comunicaciones; la armonización de políticas que promuevan el desarrollo rural y agroalimentario; la transferencia de tecnología y de cooperación científica, educativa y cultural; y la interacción empresas - sociedad civil, entre otras acciones que fortalezcan la CSN.¹²⁹

Al año siguiente, el 30 de setiembre de 2005, se firma la **Declaración sobre la Convergencia de los Procesos de Integración en América del Sur**, en la ciudad de Brasilia, Brasil, en el marco de la Primera Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN). En ella proclaman que la integración sudamericana es y debe ser una integración de los pueblos en favor de la construcción de un espacio sudamericano integrado. Su antecedente inmediato fue la Declaración del Cusco de 2004.¹³⁰

En dicho acto, las naciones deciden solicitar a ALADI, MERCOSUR, CAN y CARICOM, con la concurrencia de Chile, Guyana y Surinam, que preparen estudios sobre la convergencia de los Acuerdos de Complementación Económica (ACE) entre los países de América del Sur, los cuales deberán conformar gradualmente una zona de libre comercio sudamericana, así como la complementación de las economías de los países de América del Sur y la promoción de su crecimiento y desarrollo, considerando la reducción de asimetrías existentes y preservando los avances adquiridos en la resolución 59 del Consejo de Ministros de ALADI, en el caso de los miembros de esa organización.¹³¹

En esa Primera Reunión de Jefes de Estado de la CSN, se estableció un programa de acciones tendientes a fortalecer los vínculos institucionales entre MERCOSUR y CAN; conformar un foro sudamericano de consulta y concertación política; realizar consultas para la emisión de declaraciones consensuadas con los miembros; presentar proyectos de interés común en los organismos internacionales y regionales; reuniones conjuntas entre MERCOSUR, CAN, Chile, Guyana y Surinam en áreas afines; y revisar los acuerdos ya alcanzados por la CAN y el MERCOSUR en las áreas política y social, a fin de examinar la posibilidad de su extensión a todos los países de América del Sur.

Igualmente, pactaron negociar un acuerdo de exención de visas y habilitación de documentos de identidad para que sus nacionales ingresen y transiten en sus territorios en calidad de turistas; realizar estudios sobre la convergencia de los acuerdos de complementación económica entre los países de América del Sur; crear un foro sobre tratamiento de las asimetrías en la integración sudamericana; desarrollar programas para eliminar la Fiebre Aftosa; promover un mayor aprovechamiento de los acuerdos de complementación económica; y fomentar la promoción de comercio y las inversiones entre los países miembros.

¹²⁹ cfr. *Declaración del Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN)*, op. cit.

¹³⁰ cfr. *Declaración sobre la Convergencia de los Procesos de Integración en América del Sur*, Brasilia, Brasil, 30 de setiembre de 2005.

¹³¹ cfr. *Declaración sobre la Convergencia de los Procesos de Integración en América del Sur*, op. cit.

Así mismo, intercambiar experiencias sobre facilitación del comercio, complementación de cadenas productivas e integración en las zonas fronterizas; impulsar la infraestructura de transportes, energía y comunicaciones; resguardar el aprovechamiento del agua de manera racional, equitativa y sustentable; examinar las bases de un programa sudamericano de conectividad aérea, para fomentar el turismo y el comercio regional; y reafirman la importancia de la integración energética de América del Sur.¹³²

De la misma forma, identificar mecanismos innovadores para financiar proyectos de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA); incorporar a todos los países sudamericanos a la Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco de Desarrollo de América Latina; y discutir alternativas para financiar proyectos de inversión económica y de cohesión social, para apoyar a las pequeñas y medianas empresas y a las cooperativas; formular políticas y regulación los servicios de comunicación e Internet.

Finalmente, erradicar el dengue y la malaria; recomendar programas de desarrollo social, combate a la pobreza y emergencia social; promover la responsabilidad ética en el turismo, sin la explotación de menores; fomentar la participación de la sociedad en la divulgación de la integración, con respeto a la libertad de prensa y al derecho a la información; plantear una agenda cultural sudamericana; elaborar un plan en innovación, investigación y desarrollo de productos y servicios; y reconocimiento mutuo de títulos profesionales y diplomas universitarios.¹³³

El 9 de diciembre de 2006, se firma la **Declaración de Cochabamba: “Colocando la Piedra Fundamental para una Unión Sudamericana”**, en Cochabamba, Bolivia, en el marco de la Segunda Cumbre de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela. Su antecedente inmediato fue la Declaración sobre la Convergencia de los Procesos de Integración en América del Sur de 2005.¹³⁴

En dicha Declaración, acuerdan un nuevo modelo de integración para el siglo XXI, que combata el debilitamiento del multilateralismo y la profundización de las asimetrías entre países e incluso continentes, que trajo consigo la segunda posguerra mundial.

Manifiestan la importancia de construir alternativas para el crecimiento, la preservación de equilibrios macroeconómicos, el énfasis en la distribución de la renta como instrumento de eliminación de la exclusión social y de reducción de la pobreza, así como la disminución de la vulnerabilidad externa.

¹³² *cfr. Primera Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), Brasilia, Brasil, 30 de setiembre de 2005.*

¹³³ *cfr. Primera Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), op. cit.*

¹³⁴ *cfr. Declaración de Cochabamba: “Colocando la Piedra Fundamental para una Unión Sudamericana”, Cochabamba, Bolivia, 9 de diciembre de 2006.*

Afirman que la construcción de la CSN, busca un espacio integrado en lo político, social, cultural, económico, financiero, ambiental e infraestructura. Se planteó un nuevo modelo de integración con identidad propia; que comprenda el ámbito comercial y una articulación económica y productiva más amplia, así como nuevas formas de cooperación política, social y cultural; que incluya todo lo avanzado por el MERCOSUR y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname. Su objetivo último es y será favorecer un desarrollo más equitativo, armónico e integral de América del Sur.¹³⁵

Establecen como principios rectores, la solidaridad y cooperación, mayor equidad, reducción de la pobreza, disminución de asimetrías y fortalecimiento del multilateralismo; soberanía, respeto a la integridad territorial y autodeterminación de los pueblos; paz, mediante la solución pacífica de controversias; democracia y pluralismo para consolidar una integración sin dictaduras y respetuosa de los derechos humanos; y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible.

Acuerdan como premisas para la construcción de la integración sudamericana, que el proceso es ambicioso y preciso en sus objetivos estratégicos y al mismo tiempo flexible y gradual en su implementación; y que se basa en el compromiso democrático, el fortalecimiento del diálogo político, la creación de un espacio de concertación y conciliación, la contribución a la estabilidad regional, la articulación de políticas sociales regionales y la valorización de una identidad cultural sudamericana con participación de actores locales y regionales.

Destacaron como objetivos de la integración: superación de asimetrías; integración con rostro humano; aprovechamiento de recursos energéticos; conectividad de la región (transporte y telecomunicaciones); cooperación económica y comercial; desarrollo de mecanismos financieros compatibles; desarrollo industrial y de innovación, privilegiando las pequeñas y medianas empresas; derechos civiles, políticos, laborales y sociales; migración con enfoque integral; reconocimiento, protección y valoración del patrimonio cultural; biodiversidad, recursos hídricos, ecosistemas y mitigar los efectos del cambio climático; mayor participación en la formulación de políticas de la integración sudamericana; y plan estratégico para la profundización de la integración sudamericana.

Lo anterior, se puede sintetizar en: convergencia institucional; desarrollo económico y generación de empleo; integración comercial; integración energética; integración en infraestructura (transporte y comunicaciones); asimetrías; integración productiva; innovación, investigación y desarrollo; tecnologías de información y comunicación; mecanismos sudamericanos de financiamiento; agenda social sudamericana; medioambiente; ciudadanía sudamericana; identidad cultural; y participación ciudadana en el proceso de integración.¹³⁶

¹³⁵ *Ibidem.*

¹³⁶ *cfr. Declaración de Cochabamba: "Colocando la Piedra Fundamental para una Unión Sudamericana", op. cit.*

En esa misma fecha, el 9 de diciembre de 2006, fue suscrito el **Documento final de la Comisión Estratégica de Reflexión. Un Nuevo Modelo de Integración de América del Sur. Hacia la Unión Sudamericana de Naciones**, en Cochabamba, Bolivia, en el marco de la Segunda Cumbre de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN) y a la par de la Declaración de Cochabamba, por los presidentes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela. Su antecedente inmediato fue la Declaración sobre la Convergencia de los Procesos de Integración en América del Sur de 2005.¹³⁷

En dicho documento, las naciones ponderaron la necesidad de garantizar la construcción de un nuevo modelo de integración en la CSN, con el objeto de definir sus alcances y aprovechar las experiencias positivas de los mecanismos de integración subregional de la CARICOM, la CAN y el MERCOSUR, por lo tanto mandataron a la Comisión Estratégica de Reflexión formular propuestas con miras a impulsar el proceso de integración sudamericano en todos sus aspectos, misma que después de varias reuniones propuso lo siguiente:

1. Presencia más sólida y competitiva en el mundo.
2. Unión de repúblicas democráticas y soberanas.
3. Virtualidades de los procesos de integración y de asociación internacional.
4. Unidad de toda América Latina y El Caribe.
5. Ciudadanía sudamericana (identidad propia).
6. Articulación económica y productiva más amplia.
7. Cooperación en infraestructura, energía, industria, agricultura, medio ambiente, combate a la pobreza y a la exclusión social, financiamiento para el desarrollo, seguridad, educación, cultura, ciencia y tecnología.
8. Alternativa para enfrentar una globalización que profundiza asimetrías y contribuye a la marginalidad económica, social y política.
9. Principios de solidaridad y cooperación, soberanía y autodeterminación, paz, democracia y pluralismo, y armonía con la naturaleza (desarrollo sostenible).
10. Integración ambiciosa y precisa en sus objetivos estratégicos, al tiempo que flexible y gradual en su implementación.
11. Concertación y conciliación, estabilidad regional, y articulación de políticas sociales regionales.
12. Zona de libre comercio, teniendo en cuenta los acuerdos existentes de integración económica y atenta al tratamiento de las asimetrías constatadas.
13. Reversión del enorme déficit social de la región.
14. Erradicación del analfabetismo, la desnutrición, el paludismo, la tuberculosis, las enfermedades tropicales y otros flagelos de la extrema pobreza.
15. Empleo.
16. Educación, salud, saneamiento, agua potable y electrificación rural.
17. Medicamentos esenciales y vacunas.
18. Seguridad alimentaria.

¹³⁷ *cfr. Documento final de la Comisión Estratégica de Reflexión. Un Nuevo Modelo de Integración de América del Sur. Hacia la Unión Sudamericana de Naciones, Cochabamba, Bolivia, 9 de diciembre de 2006.*

19. Redes regionales de gasoductos, interconexión eléctrica, producción de biocombustibles y actividades conexas.
20. Infraestructura física, conectividad y comunicaciones.
21. Corredores bioceánicos de los países mediterráneos de la región.
22. Construcción naval e industrias aeronáutica, material militar y farmacéutica.
23. Promoción de PyMES, cooperativas y distintas formas de economía social.
24. Foros empresariales, ruedas de negocios, talleres y seminarios sobre temas que aporten soluciones a las asimetrías, trato especial y diferenciado.
25. Mecanismos financieros para implementar la integración sudamericana.
26. Reconocimiento y la valorización del patrimonio cultural común sudamericano.
27. Participación de la sociedad civil en la definición de las políticas de integración.
28. Doctrina de defensa regional.
29. Libre circulación de las personas.
30. Lucha contra la corrupción, el crimen organizado y la impunidad.
31. Ciencia, tecnología e innovación
32. Establecer una comisión de coordinación con la participación de los países de la región, incluyendo al MERCOSUR, la CAN, la CARICOM y la ALADI; grupos de trabajo permanente; y un espacio parlamentario sudamericano.
33. En general, negociar un tratado fundacional y constitutivo con nueva densidad jurídica y apunte a la creación de una Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), con el asesoramiento de un comité de juristas.¹³⁸

Más tarde, el 23 de mayo de 2008, fue suscrito el **Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas**, en Brasilia, Brasil, por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela. Tuvo como antecedentes las Declaraciones de Cusco 2004, Brasilia 2005 y Cochabamba 2006. Entró en vigor el 11 de marzo 2011.¹³⁹

En dicho tratado, determinaron construir una identidad y ciudadanía suramericanas; desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y El Caribe; avanzar en el desarrollo sostenible y el bienestar común; y resolver los problemas de pobreza, exclusión y desigualdad social persistentes.

Establecen como principios rectores: respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados, autodeterminación de los pueblos, solidaridad, cooperación, paz, democracia, participación ciudadana y pluralismo, derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes, reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible.¹⁴⁰

¹³⁸ *cfr. Documento final de la Comisión Estratégica de Reflexión, op. cit.*

¹³⁹ *cfr. Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, Brasilia, Brasil, 23 de mayo de 2008, artículo transitorio.*

¹⁴⁰ *Ídem, preámbulo.*

Por lo tanto, acuerdan constituir la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), como una organización dotada de personalidad jurídica internacional, con el objetivo de construir un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco de su soberanía e independencia.¹⁴¹

Sus órganos son el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno (órgano máximo); el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; el Consejo de Delegadas y Delegados; y la Secretaría General (sede en Quito, Ecuador). Habrá una Presidencia Pro Tempore, ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados miembros.¹⁴²

Sus fuentes jurídicas son el Tratado Constitutivo de la UNASUR y demás instrumentos adicionales; los acuerdos que celebren los Estados miembros; las decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno; las resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; y las disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados. Todo se adoptará por consenso, estando presentes al menos tres cuartos de los Estados miembros.¹⁴³

Uno o más Estados miembros podrán someter a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados una propuesta de adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones o programas comunes para ser adoptados de manera consensuada, con criterios flexibles y graduales de implementación.¹⁴⁴

La concertación política entre los Estados miembros será un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos. Asimismo, promoverán iniciativas que afirmen la identidad de la región como un factor dinámico en las relaciones internacionales.¹⁴⁵

En cuanto a relaciones con terceros, la UNASUR promueve iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y busca consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y entidades con personalidad jurídica internacional, priorizando proyectos en las áreas de energía, financiamiento, infraestructura, políticas sociales, educación y otras a definirse.¹⁴⁶

Promueve la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, y establece que los Estados latinoamericanos y caribeños

¹⁴¹ *Ídem*, artículos 1 y 2.

¹⁴² *Ídem*, artículos 4, 6, 7 y 10.

¹⁴³ *cfr. Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, op. cit.*, artículos 11 y 12.

¹⁴⁴ *Ídem*, artículo 13.

¹⁴⁵ *Ídem*, artículo 14.

¹⁴⁶ *Ídem*, artículo 15.

que soliciten su participación como asociados o miembros, podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.¹⁴⁷

Acuerdan que las diferencias que surjan entre Estados serán resueltas mediante negociaciones directas. De no lograrlo, se someterán al Consejo de Delegadas y Delegados, el cual formulará las recomendaciones pertinentes para la solución de la misma. De no solucionarse, se elevará la diferencia al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, para considerarse en su próxima reunión.¹⁴⁸

Otros temas son: inmunidades y privilegios, idiomas oficiales (castellano, inglés, portugués y neerlandés), duración indefinida y denuncia, enmiendas por cualquier Estado miembro, entrada en vigor, y registro ante la ONU.¹⁴⁹

Finalmente, algunos seguidores de la UNASUR, consideran que esta responde a la idea de una región, entendida esta como una comunidad que se identifica como nación. La influencia internacional de la unión depende de su capacidad para actuar como tal a través de un proceso sólido de integración que la respalde.

Afirman que la integración política sostiene la integración económica y ésta la integración comercial. En este esfuerzo por llegar a una nueva convergencia, se debe superar la condición actual de varias microrregiones que actúan de manera desarticulada del resto, cada una con sus normas y reglas de juego propias, y coordinar sus acciones en favor de la integración.

Concluyen que la UNASUR, ha conseguido un cuerpo de políticas públicas sectoriales que marcan un derrotero de acción común en distintos campos de la administración pública, razones que llevaron a los mandatarios de la región, en la última Cumbre Presidencial celebrada en Guayaquil y Quito, Ecuador, el 5 de diciembre 2014, a invitar a los distintos procesos de integración del hemisferio, a integrar una “mesa de convergencia” para establecer escenarios de trabajo con miras a conformar una sólida agenda de integración regional.¹⁵⁰

5. El Caribe.

5.1. Comunidad del Caribe (CARICOM), 1966.

El 10 de diciembre de 1966, fue firmado el **Acuerdo Constitutivo de la Asociación de Libre Comercio del Caribe (Acuerdo *Dickenson Bay*)**, en Georgetown, Guyana, por los gobiernos de Antigua, Barbados y Guyana, le denominaron: “Acuerdo *Dickenson Bay*” y crearon en este acto la “Asociación de Libre Comercio del Caribe” o “*Caribbean Free Trade Association*” (CARIFTA,

¹⁴⁷ *Ídem*, artículos 18 a 20.

¹⁴⁸ *Ídem*, artículo 21.

¹⁴⁹ *Ídem*, artículos 22 a 27.

¹⁵⁰ *cfr. De la visión a la acción*, UNASUR, Secretaría General, 1ª ed., Ecuador, 2015, pp. 34-36.

siglas en inglés), la que a su vez, establece el “Área o Zona de Libre Comercio del Caribe”. Su sede oficial (Secretaría General) se sentó en *Georgetown*.¹⁵¹

Su antecedente inmediato se remonta a julio de 1965, con las conversaciones entre los primeros ministros de Barbados y la Guayana Británica y el primer ministro de Antigua, sobre el posible establecimiento de un Área de Libre Comercio en el Caribe, lo que dio como resultado el anuncio para establecerla.

El acuerdo entró en vigor el 1 de mayo de 1968. Más adelante, el 1 de julio de 1968, se unieron Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Anguila, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas; el 1 de agosto de 1968 Montserrat y Jamaica; y en 1971 Belice (entonces Honduras Británica).¹⁵²

Para su suscripción, las naciones participantes tomaron en cuenta que la ampliación de los mercados nacionales, a través de la eliminación de barreras al comercio entre los territorios, es un requisito previo para tal desarrollo; y que dicha eliminación puede lograrse mediante el establecimiento de una Comunidad Económica de Libre Comercio para todos los países que lo deseen.

El acuerdo establece como objetivos promover la expansión y diversificación del comercio; asegurar que se realice en condiciones de competencia leal; fomentar su desarrollo progresivo y armonioso; y eliminar sus obstáculos.¹⁵³

La máxima autoridad de la Asociación es el Consejo, integrado por cada territorio miembro con derecho a un voto. Sus decisiones o recomendaciones son por unanimidad o por mayoría. Sus funciones son supervisar la aplicación del mismo; mantener su funcionamiento bajo revisión; promover la consecución de sus objetivos; facilitar vínculos más estrechos con otros países, sindicatos u organizaciones internacionales; crear órganos y comités internos; tomar decisiones y hacer recomendaciones para sus territorios miembros.¹⁵⁴

No se impedirá a ningún territorio miembro la adopción de medidas contra las importaciones objeto de *dumping* o de subvenciones en consonancia con las obligaciones internacionales de los que está sujeto. Si cualquier industria, en cualquier territorio miembro sufre o se ve amenazada con un perjuicio importante

¹⁵¹ *cfr. Acuerdo Constitutivo de la Asociación de Libre Comercio del Caribe (Acuerdo Dickenson Bay)*, Georgetown, Guyana, 10 de diciembre de 1966, proemio y artículo 1; *Historia de la Comunidad del Caribe (CARICOM)*, Organización de los Estados Americanos, Sistema de Información sobre Comercio Exterior, consultado el 18/09/2015 en: http://www.sice.oas.org/CARICOM/instmt_s.asp; y PÉREZ MANZANO, Antonio, “Integración Subregional. La Organización de Estados del Caribe Oriental”, en *Revista Electrónica Trimestral de la Asociación de Diplomáticos Escritores (ADE)*, Sección: Del Baúl de ADE, No. 14, Marzo-Mayo 2005, y Segunda Parte, ADE No. 22, Marzo-Mayo 2007. Consultado el 25/09/2005 en: http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/28_99.htm. Nota: El sitio web de la Secretaría de la Comunidad del Caribe (*Caribbean Community Secretariat*), expresa como fecha de firma del presente tratado el 15 de diciembre de 1965, sin embargo, en el contenido del tratado aparece textualmente el 10 de diciembre de 1966, *vid* <http://www.caricom.org/jsp/community/carifta.jsp?menu=community>

¹⁵² *Historia de la Comunidad del Caribe (CARICOM)*, Organización de los Estados Americanos, Sistema de Información sobre Comercio Exterior, consultado el 18/09/2015 en: http://www.sice.oas.org/CARICOM/instmt_s.asp

¹⁵³ *cfr. Acuerdo Constitutivo de la Asociación de Libre Comercio del Caribe (Acuerdo Dickenson Bay)*, *op. cit.*, proemio y artículo 2.

¹⁵⁴ *Ídem*, artículo 28.

como resultado productos objeto de *dumping* o subvencionadas en otro territorio miembro, éste podrá implementar acciones para remediar el daño o prevenirlo.¹⁵⁵

Ningún miembro aplicará prohibiciones o restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones de bienes de cualquier otra parte de la zona. No se impedirá a ningún miembro la adopción de medidas encaminadas a evitar la evasión de las prohibiciones o restricciones que se apliquen a las importaciones de la zona y a las exportaciones fuera de ella.¹⁵⁶

En cuanto a prácticas comerciales restrictivas, los miembros reconocen que los acuerdos entre empresas que tengan por objeto o resultado impedir, restringir o falsear la competencia dentro de la zona o las acciones por las cuales una o más empresas se aprovechan de una posición dominante en el área o en parte sustancial de la misma, son incompatibles con el presente acuerdo, ya que frustran los beneficios de la remoción o ausencia de derechos y restricciones cuantitativas.¹⁵⁷

También, reconocen tener la intención de que sus políticas económicas y financieras, deben orientarse a promover los objetivos de la Asociación. Para ello, se intercambiarán periódicamente puntos de vista sobre todos los aspectos de esas políticas y el Consejo (máxima autoridad) podrá hacer recomendaciones para asegurar la consecución de sus objetivos y buen funcionamiento.¹⁵⁸

Referente a consultas y reclamaciones, si algún miembro considera que una ventaja que le confiere el presente acuerdo está siendo o puede ser frustrada, podrá remitir el asunto al Consejo, quien si lo considera pertinente, podrá autorizar con carácter de urgencia, medidas provisionales para salvaguardar su posición o, en su caso, autorizar suspender sus obligaciones por un período determinado.¹⁵⁹

Otros temas que reglamenta el citado acuerdo, son: derechos de importación, reglas de origen, ingresos y tributos internos, derechos de exportación, cooperación aduanera, excepciones generales y de seguridad, empresas públicas, trato no menos favorable, balanza de pagos, legislación de incentivos, comités de examen, ratificación, capacidad jurídica, privilegios e inmunidades.¹⁶⁰

El acuerdo termina con los anexos siguientes: A. Disposiciones especiales sobre derechos de importación; B. Normas relativas al origen; C. Disposiciones especiales sobre derecho fiscal; D. Disposiciones especiales para la eliminación

¹⁵⁵ *Ídem*, artículo 12.

¹⁵⁶ *Ídem*, artículos 13 y 14.

¹⁵⁷ *Ídem*, artículo 19.

¹⁵⁸ *cfr. Acuerdo Constitutivo de la Asociación de Libre Comercio del Caribe (Acuerdo Dickenson Bay), op. cit.*, artículo 24.

¹⁵⁹ *Ídem*, artículo 26.

¹⁶⁰ *Ídem*, artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 27, 31, 36 y 37.

progresiva de Barbados y Guayana Británica de restricciones cuantitativas a importaciones; y E. Lista de ayudas.¹⁶¹

Siete años más tarde, el 4 de julio de 1973, fue firmado el **Tratado Constitutivo de la Comunidad del Caribe (CARICOM)**, en Chaguaramas, Trinidad y Tobago, por los gobiernos de Barbados, Guyana, Jamaica, y Trinidad y Tobago, los cuales constituyen mediante este acto la Comunidad del Caribe, y quedó abierto a la firma y ratificación de Antigua, Bahamas, Belice, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal y Nieves – Anguila, Santa Lucía, y San Vicente, para ser Estados miembros de la Comunidad.¹⁶²

Los Estados firmantes decidieron consolidar y fortalecer los vínculos que han existido históricamente entre sus pueblos; compartir una determinación común para cumplir con las aspiraciones de pleno empleo, mejora de normas de trabajo y de vida; utilizar óptimamente los recursos naturales de la región; acelerar, coordinar y sostener el desarrollo económico; mantener el buen funcionamiento de los servicios comunes y la cooperación en lo social, cultural, educativo y tecnológico; y por un frente común en relación con el mundo exterior.¹⁶³

El también llamado Tratado de Chaguaramas o *Treaty Establishing The Caribbean Community (CARICOM)*, por sus siglas en inglés), entró en vigor el 1 de agosto de 1973 y fue un híbrido jurídico que constituye a la Comunidad del Caribe como una entidad jurídica independiente del Mercado Común, que tenía su propia personalidad jurídica discreta.

De hecho, la separación legal de estas dos instituciones se destacó por la elaboración de dos instrumentos jurídicos diferenciados: el Tratado constitutivo de la Comunidad del Caribe y el Acuerdo constitutivo del Mercado Común (que más tarde fue anexo al Tratado, y designado en el anexo del Mercado Común). Este arreglo institucional facilitó que otros Estados se adhirieran a la Comunidad, sin ser partes en el régimen de mercado común.

La CARICOM reemplazó a la Asociación de Libre Comercio del Caribe de 1966 (CARIFTA), misma que dejó de funcionar el 1 de mayo de 1974.

El establecimiento de la CARICOM fue resultado de un esfuerzo de 15 años para cumplir con la esperanza de la integración regional que nació con la creación de la Federación de las Indias Occidentales Británicas en 1958, la cual llegó a su fin en 1962, hecho considerado como el comienzo de la hoy e CARICOM.¹⁶⁴

¹⁶¹ *Ídem*, anexos A, B, C, D y E.

¹⁶² *cfr. Treaty Establishing The Caribbean Community*, Chaguaramas, Trinidad and Tobago, 4th July 1973, articles 1, 2 and 33. (Tratado Constitutivo de la Comunidad del Caribe), traducción propia.

¹⁶³ *Ídem*, preamble.

¹⁶⁴ *Historia de la Comunidad del Caribe (CARICOM)*, Organización de los Estados Americanos, Sistema de Información sobre Comercio Exterior, consultado el 18/09/2015 en: http://www.sice.oas.org/CARICOM/instmt_s.asp

Sus objetivos son: establecer un mercado común; fortalecer, coordinar y regular sus relaciones económicas y comerciales; expandir la integración de sus actividades económicas y ofrecer oportunidades especiales para los países menos adelantados; lograr mayor independencia y eficacia en relación con otros Estados, grupos de Estados y entidades de cualquier índole; coordinar sus políticas exteriores; promover la cooperación común; impulsar mayor entendimiento entre los pueblos y avanzar en su desarrollo social, cultural y tecnológico; y los referidos al artículo 18 del presente tratado (compromiso de cooperación).¹⁶⁵

Sus principales órganos son la Conferencia de Jefes de Gobierno (máxima autoridad), cuya responsabilidad principal será determinar su propia política; el Consejo del Mercado Común; y la Secretaría la Comunidad (órgano administrativo). Su sede se encuentra en Georgetown, Guyana.¹⁶⁶

La responsabilidad principal de la Conferencia será determinar su propia política. Adicionalmente, designar las instituciones internas; dictar instrucciones de carácter general o especial; celebrar tratados internacionales; decidir sobre su financiamiento; regular su propio procedimiento; admitir observadores en sus deliberaciones; y consultar a entidades y otras organizaciones de la región.¹⁶⁷

Al final del tratado se expone un anexo, dividido en ocho capítulos: 1. Principios; 2. Órganos; 3. Liberalización del comercio; 4. Política de protección común; 5. Servicios, establecimiento y movimientos de capital; 6. Coordinación de las políticas económicas y planificación del desarrollo; y 7. Régimen especial para los países menos desarrollados; y 8. Disposiciones generales y finales.¹⁶⁸

Después de casi tres décadas, es decir, el 5 de julio de 2001, fue firmado el **Tratado Revisado de Chaguaramas que establece la Comunidad del Caribe, incluyendo el Mercado y Economía Únicos de la CARICOM**, en Nassau, Bahamas, por los gobiernos de Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, y Trinidad and Tobago. Entró en vigor el 4 de febrero de 2002 y reconoce suceder a la Comunidad del Caribe creada el 4 de julio de 1973.¹⁶⁹

Lo anterior, tiene como antecedentes la producción de nueve protocolos con el propósito de modificar el tratado, elaborados entre 1993 y 2000 por el Grupo de Trabajo Intergubernamental. Dichos protocolos más tarde se fusionaron para crear una nueva versión llamada formalmente: "Tratado Revisado de Chaguaramas que

¹⁶⁵ *cfr. Treaty Establishing The Caribbean Community, op. cit.*, articles 4 and 18.

¹⁶⁶ *Ídem*, articles 6, 7, 8 and 15.

¹⁶⁷ *Ídem*, article 8.

¹⁶⁸ *cfr. Treaty Establishing The Caribbean Community, op. cit.*, Annex to the Treaty, Chapters I to VIII, articles 1 to 73.

¹⁶⁹ *cfr. Tratado Revisado de Chaguaramas que Establece la Comunidad del Caribe Incluyendo el Mercado y Economía Únicos de la Caricom*, Nassau, Bahamas, 5 de julio de 2001, Artículos 2, 3 y 232; y *Tratado de Chaguaramas Revisado por el que se Establece la Comunidad del Caribe con Inclusión del Mercado Único y la Economía de la Caricom*, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, consultado el 12/09/2015 en: http://www.wipo.int/wipolex/es/regeco_treaties/details.jsp?group_id=24&treaty_id=316

establece la Comunidad del Caribe, incluyendo el Mercado y Economía Únicos de la CARICOM".¹⁷⁰

En orden cronológico, los protocolos son: I. Chaguaramas (1997); II. Establecimiento, Servicios y Capital - *Montego Bay* (1997); III. Política Industrial (1998); IV. Política Comercial (1999); V. Política Agrícola (1998); VI. Política de Transporte (1999); VII. Países, regiones y sectores en desventaja (1999); VIII. Política de Competencia, Protección al Consumidor, Dumping y Subsidios (2000); y IX. Solución de Controversias (2000).¹⁷¹

El nuevo tratado establece el compromiso de profundizar la integración económica regional, como parámetro para lograr un desarrollo económico sostenido basado en la competitividad internacional; reestructurar sus órganos e instituciones; impulsar la eficiencia en la producción de bienes y servicios; lograr la seguridad alimentaria; mejorar el nivel de vida de sus pueblos; facilitar el acceso a los recursos de la región; mantener una macroeconomía estable; reconocer el potencial de la micro, pequeña y mediana empresa; efectuar una transformación del sector agrícola; fortalecer los vínculos con terceros Estados; crear mecanismos para ayudar a los países menos favorecidos; y emplear sistemas eficientes de solución de controversias.¹⁷²

Sus objetivos, entre otros, son mejorar los niveles de vida, el pleno empleo y otros factores de producción; sostener el desarrollo económico y la convergencia; ampliar las relaciones comerciales y económicas con terceros Estados; mejorar los niveles de competitividad internacional; aumentar la producción; lograr un mayor grado económico; promocionar mayor entendimiento entre los pueblos y el avance de su desarrollo social, cultural y tecnológico; e intensificar las áreas de salud, educación, transporte y telecomunicaciones.¹⁷³

Sus órganos principales son la Conferencia de Jefes de Gobierno (máxima autoridad) y el Consejo de Ministros de la Comunidad (segunda autoridad). Ambos asistidos por el Consejo de Finanzas y Planificación; el Consejo para el Desarrollo Económico y Comercial; el Consejo de Relaciones Exteriores y de la Comunidad, y el Consejo para el Desarrollo Humano y Social.¹⁷⁴

Su capitulado se estructura como sigue: Primero. Principio; Segundo. Arreglos institucionales; Tercero. Establecimiento, servicios, capitales y circulación de los nacionales comunitarios; Cuarto. Políticas de desarrollo sectorial; Quinto. Política

¹⁷⁰ *cfr. Historia de la Comunidad del Caribe (CARICOM)*, Organización de los Estados Americanos, Sistema de Información sobre Comercio Exterior, consultado el 18/09/2015 en: http://www.sice.oas.org/CARICOM/instmt_s.asp

¹⁷¹ *cfr. Marco Jurídico de la Integración de CARICOM*, Organización de Estados Americanos (OEA), Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE), consultado el 21/09/2015, en: http://www.sice.oas.org/CARICOM/instmt_s.asp

¹⁷² *cfr. Tratado Revisado de Chaguaramas que establece la Comunidad del Caribe incluyendo el Mercado y Economía Únicos de la Caricom, op. cit., preámbulo.*

¹⁷³ *cfr. Tratado Revisado de Chaguaramas que Establece la Comunidad del Caribe Incluyendo el Mercado y Economía Únicos de la Caricom, op. cit., artículo 6.*

¹⁷⁴ *Ídem*, artículo 10.

comercial; Seis. Política de transporte; Siete. Países desfavorecidos, regiones y sectores; Ocho. Política de la competencia y protección de los consumidores; Nueve. Solución de controversias; y Diez. Disposiciones generales y finales.¹⁷⁵

El tratado concluye con cinco anexos: I. Definición de la industria nacional; II. Consultas; III. Lista ilustrativa de información; IV. Cobertura de productos; y V. Juramento del cargo de los jueces de la corte; y cinco listas: I. Lista de las condiciones que han de cumplirse; II. Acuerdos de comercialización para refinar azúcar de caña; III. Desarrollo del subsector de aceites y grasas; IV. Protección de los productos derivados del petróleo guyanés; y V. Ayuda del gobierno.¹⁷⁶

6. Continental.

En esta área geográfica, se agregan las integraciones regionales que, de acuerdo con los países que las conforman, pertenecen a Norteamérica, Centroamérica, Suramérica y El Caribe, es decir, abarcan de cierta manera todo el continente.

6.1. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), 1960.

El 18 de febrero de 1960, fue firmado el **Tratado que Establece una Zona de Libre Comercio e Instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), ALALC**, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por los gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, al que se le denominará: "Tratado de Montevideo".¹⁷⁷ Su sede oficial es la ciudad de Montevideo.¹⁷⁸

Para su suscripción, las naciones tomaron en consideración que la ampliación de los mercados nacionales, a través de la eliminación gradual de las barreras al comercio intrarregional, es condición fundamental para acelerar el desarrollo económico de los países de América Latina; que debe ser alcanzado mediante el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles; que su fortalecimiento contribuirá al incremento del comercio entre sí y con el resto del mundo; y que se adapten a nuevas modalidades de comercio recíproco.

Por ello, decidieron la conformación de un mercado común latinoamericano; colaborar conjuntamente en los trabajos emprendidos; unir esfuerzos en favor de una progresiva complementación e integración de sus economías, basadas en una efectiva reciprocidad de beneficios; establecer una zona de libre comercio; e instituir la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), la cual gozará de completa personalidad jurídica.¹⁷⁹

¹⁷⁵ *Ídem*, artículos 2 a 240.

¹⁷⁶ *Ídem*, anexos I a V y listas I a V.

¹⁷⁷ *cf.* *Tratado que Establece una Zona de Libre Comercio e Instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio*, Montevideo, República Oriental del Uruguay, 18 de febrero de 1960, Artículos 1; y *Tratado de Montevideo de 1960*, sitio web oficial de la ALADI, consultado el 05/11/2015 en: <http://www.aladi.org/nsfaladi/vbasico.nsf/vbusqueda/A275DF6329A18AEF032568CD00447D75>

¹⁷⁸ *Ídem*, artículos 45 y 65.

¹⁷⁹ *Ídem*, preámbulo y artículos 1 y 46.

Indicaron que la zona de libre comercio se perfeccionará en un período no superior a doce años, tiempo en el cual deberán eliminar gradualmente los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquiera de las partes contratantes.¹⁸⁰

Expirado el plazo, se comprometieron a examinar los resultados de la aplicación del presente tratado e iniciarán las negociaciones necesarias para la consecución de sus objetivos y, si fuere oportuno, adaptarlo a una nueva etapa de integración económica,¹⁸¹ la que posteriormente referirán como “Área Latinoamericana de Integración” (ALADI).

Para asegurar condiciones equitativas de competencia y facilitar la creciente integración y complementación de sus economías, procurarán armonizar sus regímenes de importación y exportación, así como los tratamientos aplicables a los capitales, bienes y servicios procedentes de fuera de la zona.¹⁸²

Los órganos de la ALALC, son la Conferencia de las Partes Contratantes (máxima autoridad) y el Comité Ejecutivo Permanente, quien a su vez, estará constituido por un representante permanente de cada parte contratante, un secretario ejecutivo y comisiones consultivas, pudiendo solicitar el asesoramiento técnico de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).¹⁸³

Otros temas contemplados en el tratado son: tratamiento de la nación más favorecida; salvaguardias y *dumping*; desarrollo agrícola; medidas en favor de países de menor desarrollo económico; inmunidades y privilegios diplomáticos; origen de mercaderías, simplificación y uniformación de trámites, nomenclatura tarifaria y tráfico fronterizo; reexportación; libertad de tránsito; prohibición de subsidios; moralidad pública, legislación de seguridad, armas, municiones y materiales de guerra; protección de la vida y salud de las personas, animales y vegetales; oro y plata; valor artístico, histórico o arqueológico; materiales nucleares; y armonización jurídica; entre otros.¹⁸⁴

Posterior a la firma del presente tratado, se adhirieron las Repúblicas de Colombia (30 de setiembre de 1961), Ecuador (3 de noviembre de 1961), Venezuela (31 de agosto de 1966) y Bolivia (8 de febrero de 1967).¹⁸⁵

La ALAC, fue producto de un contexto internacional de postguerra en el que la necesidad de desarrollo de las naciones latinoamericanas, se constituyó en un

¹⁸⁰ *Idem*, preámbulo y artículos 2 y 3.

¹⁸¹ *Idem*, artículo 61.

¹⁸² *Idem*, artículo 15.

¹⁸³ *cfr. Tratado que Establece una Zona de Libre Comercio e Instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio*, 1960, *op. cit.*, artículos 33, 34, 39 y 40 a 44.

¹⁸⁴ *Idem*, artículos 18 a 62.

¹⁸⁵ *cfr. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio - Asociación Latinoamericana de Integración: ALALC-ALADI*, sitio web Geocities (OoCities.org), consultado el 23/10/2015 en: http://www.ooocities.org/mx/gunnm_dream/aladialalc.html

imperativo al que debían acceder por sus propias estrategias de política, teniendo en cuenta que el proceso de reconstrucción, tanto económica como política, que se puso en marcha en los territorios de la contienda bélica, ocupó por entonces los esfuerzos del mundo desarrollado.¹⁸⁶

Este esquema integrador fue proyectado e instituido en un mundo muy diferente al de hoy en cuanto a los intereses privilegiados por los Estados centrales, en su estructura de poder y en los términos que componían la confrontación ideológica global de entonces, pero no obstante reproduce de manera similar lo que acontece en estos días, profundas desigualdades, notorios desequilibrios y escasas alternativas para superarlos. Debió absorber la influencia política propia del escenario latinoamericano de la época.

De este modo, la ALALC también puede ser entendida como una de las escasas alternativas de la región para canalizar su crecimiento, dentro de los reducidos márgenes de acción que dispensaba el bipolarismo, de tal manera que para países como México, Brasil y Argentina representaba una llave de acceso a los mercados de los demás miembros, en cambio para países de menor envergadura implicaba una posibilidad para conjugar políticas focalizadas en su crecimiento.¹⁸⁷

Fue concebida como un ambicioso proceso de integración económica que no logró cumplir con sus propósitos. Tuvo que soportar las coyunturas de sus miembros, la resistencia del proteccionismo y las dificultades de las aspiraciones comerciales. No obstante, configuró un útil aporte al espíritu de la integración, al aprendizaje de la mecánica integracionista, al perfeccionamiento de negociadores especializados, a despejar antinomias y antagonismos, lo cual probablemente allanó el camino para los ensayos cooperativos que surgirían con posterioridad.¹⁸⁸

6.2. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), 1980.

El 12 de agosto de 1980, fue firmado **El Tratado de Montevideo de 1980 (TM80)**, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por los gobiernos de la República de Argentina, Bolivia, Federativa del Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, Paraguay, Perú, Oriental del Uruguay y de Venezuela, quienes por virtud de este acto, convinieron en sustituir el Tratado que Establece una Zona de Libre Comercio e Instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) de 1960.¹⁸⁹

¹⁸⁶ cfr. PEREYRA, Beatriz R., "Los Desafíos de la Integración Regional en las Américas: el caso del Mercosur", Universidad Nacional de La Matanza, Argentina, 2001, en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, consultado el 23/10/2015 en: www.eumed.net/cursecon/ecolat/oel/pereira-mercosur-a.htm

¹⁸⁷ cfr. AGUSTÍN TORRES, Miguel, "Un Antecedente de la Integración Latinoamericana. ALALC y su recuerdo, 50 años después", revista *Relaciones Internacionales*, Instituto de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de la Plata, vol. 19, N° 39 (Segmento Digital), Segundo semestre de 2010, pp. 1 a 7.

¹⁸⁸ *Ídem*, pp. 10-11.

¹⁸⁹ cfr. *Tratado de Montevideo 1980 (TM80)*, Montevideo, República Oriental del Uruguay, 12 de agosto de 1980, preámbulo y artículo 69.

Dicha suscripción tiene como ejes fundamentales: fortalecer los lazos de amistad y solidaridad entre sus pueblos; que la integración económica regional constituye uno de los principales medios para que los países de América Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo económico y social; renovar el proceso de integración latinoamericano; establecer objetivos y mecanismos compatibles con la realidad de la región; aprovechar la experiencia positiva obtenida del Tratado que Establece una Zona de Libre Comercio e Instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) de 1960; y asegurar un tratamiento especial para los países de menor desarrollo económico relativo.

Para ello, tomaron en cuenta la decisión adoptada por las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (GATT, por sus siglas en inglés), que permite concertar acuerdos regionales o generales entre países en vías de desarrollo, con el fin de reducir o eliminar mutuamente las trabas a su comercio recíproco.¹⁹⁰

De esta manera, prosiguen el proceso de integración encaminado a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región y, para ese efecto, instituyen la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que, como ya se dijo, sustituye a la ALALC. Este proceso tendrá como objetivo a largo plazo, el establecimiento gradual y progresivo del mercado común latinoamericano.

Las funciones básicas de la ALADI son la promoción y regulación del comercio recíproco; la complementación económica; y el desarrollo de acciones que coadyuven a la ampliación de los mercados. Sus principios son pluralismo; convergencia; flexibilidad; así como tratamientos diferenciales y múltiples para posibilitar distintas formas de concertación entre los países miembros.¹⁹¹

Se otorgan preferencias arancelarias regionales; acuerdos de alcance regional y parcial, comerciales y de complementación económica; agropecuarios; cooperación científica y tecnológica; promoción del turismo y preservación del medio ambiente; sistema de apoyo a países de menor desarrollo económico relativo; programas de preinversión, financiamiento y tecnología; cooperación colectiva y parcial; fórmulas de compensación; y tránsito internacional.

Establecen la posibilidad de instaurar regímenes de asociación o de vinculación multilateral, que propicien la convergencia con otros países y áreas de integración económica de América Latina, que por ahora solo está a nivel de regiones, ya que dicho proyecto se pretendía alcanzar a través del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), la cual no prosperó.¹⁹²

Los órganos políticos de la ALADI son el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores; la Conferencia de Evaluación y Convergencia; y el Comité de

¹⁹⁰ *Ídem*, preámbulo; y *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement of Tariffs and Trade, GATT)*, Ginebra, Suiza, 30 de octubre de 1947, artículos XXXVI a XXXVIII.

¹⁹¹ *cfr. Tratado de Montevideo 1980 (TM80)*, *op. cit.*, artículos 1 a 3.

¹⁹² *Ídem*, artículos 4 a 25.

Representantes. El órgano técnico es la Secretaría General. Asimismo, órganos auxiliares de consulta, asesoramiento y apoyo técnico. Cada uno con sus respectivas funciones y sistema de decisiones.

Otros temas reglamentados son: trato de la nación más favorecida; trato nacional; restricciones no arancelarias; régimen de origen; adopción de cláusulas de salvaguardia; regímenes de fomento a las exportaciones; tráfico fronterizo; moralidad pública; legislación de seguridad; armas, municiones y otros materiales de guerra; protección de la vida y salud de personas, animales y vegetales; oro y plata; valor artístico, histórico o arqueológico; materiales nucleares y productos radiactivos; libertad de tránsito; personalidad jurídica, inmunidades y privilegios diplomáticos; armonización jurídica; e indefinitividad.¹⁹³

La ALADI nace debido al escaso éxito de la ALALC de 1960. Este nuevo esquema plantea distintos objetivos e instrumentos, por ejemplo, el elemento de flexibilidad que la ALALC no contempló que, paradójicamente, y pese a que en la actualidad no ha cumplido con su objetivo final (creación de un Mercado Común Latinoamericano), cobijó la posibilidad de generar en los ochenta y noventa del siglo XX, la mayoría de los procesos sub-regionales existentes hoy en la región.

El contexto internacional que caracterizó las relaciones internacionales en los años ochenta de la pasada centuria, era una situación de crisis económica (inflación y proteccionismo) por la que atravesaban los países centrales que, trasladada a los países latinoamericanos se reprodujo en inflación y endeudamiento.¹⁹⁴

De esta manera, la ALADI aparece como una institución más abierta y posibilita la participación de países miembros y no miembros, debido a que su estructura jurídica da cabida a acuerdos subregionales, plurilaterales y bilaterales de integración que surgen en forma creciente en el continente, por ejemplo, la Comunidad Andina de Naciones, Grupo de los Tres, MERCOSUR, etc.¹⁹⁵

En consecuencia, le corresponde, como marco institucional y normativo de la integración regional, desarrollar acciones tendientes a apoyar y fomentar estos esfuerzos con la finalidad de hacerlos confluir progresivamente en la creación de un espacio económico común.¹⁹⁶

6.3. Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), 1994.

Es un proceso de integración económica continental que se inició en la Cumbre de las Américas, en Miami, EUA en 1994. En ella, los jefes de Estado y de gobierno

¹⁹³ *Ídem*, artículos 20 a 69.

¹⁹⁴ *cfr.* PEREYRA, Beatriz R., *op. cit.*

¹⁹⁵ *cfr.* "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio - Asociación Latinoamericana de Integración: ALALC – ALADI", consultado en el sitio web *Oo ciudades.org*, el 23/10/2015 en: http://www.oocities.org/mx/gunnm_dream/aladialalc.html

¹⁹⁶ *cfr.* *Quienes Somos*, sitio web oficial de la ALADI, consultado el 23/10/2015 en: <http://www.aladi.org/sitioAladi/quienesSomos.html>

de 34 naciones de la región,¹⁹⁷ acordaron la creación de un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA, por sus siglas en español) o *Free Trade Area of the Americas* (FTAA, por sus siglas en inglés), con el objeto de eliminar progresivamente las barreras al comercio y a la inversión, principalmente de tipo arancelario, cuyas negociaciones debían finalizar en 2005 y entrar en vigor en 2006.¹⁹⁸

De acuerdo con el tercer y, al parecer, último borrador del ALCA, elaborado en 2001, la estructura del acuerdo quedó así: Capítulo I. Asuntos institucionales; Capítulo II. Disposiciones generales; Capítulo III. Definiciones; Capítulo IV. Transparencia; Capítulo V. Tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías; Capítulo VI. Disposiciones medioambientales; Capítulo VII. Disposiciones laborales y procedimientos relativos al incumplimiento de disposiciones ambientales y laborales; Capítulo VIII. Aranceles y medidas no arancelarias; Capítulo IX. Agricultura; Capítulo X. Régimen de origen; Capítulo XI. Procedimientos [aduaneros] relacionados con el régimen de origen; Capítulo XII. Procedimientos [Asuntos] aduaneros; Capítulo XIII. Normas y barreras técnicas al comercio; Capítulo XIV. Medidas de salvaguardia; Capítulo XV. Subvenciones [subsidios], antidumping y derechos compensatorios; Capítulo XVI. Servicios; Capítulo XVII. Inversión; Capítulo XVIII. Compras/contrataciones/adquisiciones del sector público; Capítulo XIX. Política de competencia; Capítulo XX. Derechos de propiedad intelectual; Capítulo XXI. Marco institucional; Capítulo XXII. Excepciones generales; Capítulo XXIII. Solución de controversias; y Capítulo XXIV. Disposiciones finales.¹⁹⁹

De conformidad con dicho borrador, su propósito era el establecimiento de un Área de Libre Comercio de las Américas, como lo indica el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 y su Entendimiento, así como el artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS).²⁰⁰

El borrador expresa como objetivos: la liberalización del comercio para generar crecimiento económico y prosperidad; generar niveles crecientes de comercio de bienes, servicios e inversión, a través de reglas justas, claras, estables y previsibles; mejorar la competencia y las condiciones de acceso a los mercados;

¹⁹⁷ Los países participantes en las negociaciones del ALCA son 34: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. *cfr.* Cumbre de las Américas, *Reunión Ministerial Sobre Comercio*, Declaración Conjunta, Denver, Colorado, EUA, junio 30 de 1995. *vid.* Sitio web oficial del ALCA: http://www.ftaa-alca.org/Ministerials/Denver/denver_s.asp#footnote1

¹⁹⁸ *cfr.* *Antecedentes del Proceso del ALCA*, consultado el 25/09/2015 en: Sitio web del ALCA: http://www.ftaa-alca.org/View_s.asp

¹⁹⁹ *cfr.* *Tercer Borrador del Acuerdo*, ALCA, FTAA.TNC/w/133/Rev.3, 21 de noviembre de 2003, Índice Preliminar. *vid.* Sitio web del ALCA: http://www.ftaa-alca.org/FTAADraft03/Index_s.asp. El presente borrador establece que no prejuzga sobre ninguna decisión definitiva en cuanto a la estructura del acuerdo, ya que las negociaciones ulteriores podrán llevar a la eliminación, modificación o reposicionamiento del borrador de texto existente, es decir, títulos, subtítulos o texto, o bien la adición de nuevos títulos, subtítulos o texto.

²⁰⁰ *Ídem*, artículo 1.

eliminar obstáculos, restricciones y/o distorsiones innecesarias al libre comercio (prácticas desleales, restricciones, subsidios); eliminar las barreras al movimiento de capitales y personas de negocios; propiciar el desarrollo de una infraestructura hemisférica que facilite la circulación de bienes, servicios e inversiones; y establecer mecanismos que garanticen un mayor acceso a la tecnología.²⁰¹

Sus principios son: reglas claras, transparentes y estables; transparencia en las acciones de las partes y los órganos establecidos; congruencia de derechos y obligaciones con reglas y disciplinas de la Organización Mundial del Comercio (OMC); coexistencia con acuerdos bilaterales y subregionales; trato especial y diferenciado; adopción de decisiones por consenso; igualdad soberana de las partes; y buena fe en el cumplimiento de los compromisos asumidos.²⁰²

Haciendo una remembranza de sus antecedentes, a raíz de la Primera Cumbre de las Américas, llevada a cabo en Miami, Florida, del 9 al 11 de diciembre de 1994, se acordó establecer el ALCA, debiendo concluir las negociaciones a más tardar en 2005. Su Declaración de Principios, estableció un pacto para el desarrollo y la prosperidad, basado en la preservación y el fortalecimiento de la comunidad de democracias de las Américas. Su objetivo fue expandir la prosperidad a través de la integración económica, mediante el libre comercio, erradicar la pobreza y la discriminación en el hemisferio, garantizar el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente.

Por lo que se comprometen a ampliar y profundizar la integración económica hemisférica, alentar la inversión, colaborar con el establecimiento de mercados más abiertos, transparentes e integrados, crear mecanismos sólidos que promuevan y protejan el flujo de inversiones productivas, y fomentar el desarrollo y la integración progresiva de los mercados de capital.²⁰³

En la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada los días 18 y 19 de abril de 1999, en Santiago de Chile, se sentaron las bases para la institucionalización de la cumbre como proceso, y marcó el inicio formal de las negociaciones para el ALCA. De ahí que continuaron desarrollándose bajo una estructura acordada hasta el año 2004, la cual aseguraría una amplia representación geográfica de los países participantes, a través de una rotación de la presidencia del proceso, la localidad de las negociaciones y las responsabilidades de los grupos negociadores.

En dicha cumbre, los mandatarios expresaron que sus relaciones han alcanzado mayor madurez en temas como: democracia, diálogo político, economía, justicia social, apertura comercial, integración hemisférica, transparencia, reglamentación

²⁰¹ *Ídem*, artículo 2.

²⁰² *Ídem*, artículo 3.

²⁰³ *cfr. Primera Cumbre de las Américas*, Declaración de Principios, texto oficial, Miami, Florida, EUA, 9-11/12/1994.

y competitividad, lo cual requiere redoblar esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de los pueblos de las Américas y lograr una comunidad solidaria.²⁰⁴

En la Tercera Cumbre de las Américas, llevada a cabo del 20 al 22 de abril de 2001 en Quebec, Canadá, abordaron entre otros, temas como: mejor acceso a la educación, eliminación de la pobreza, fortalecimiento de los derechos humanos y la democracia, e integración económica y seguridad de los pueblos.²⁰⁵ Así mismo, coincidieron en el progreso logrado para el establecimiento del ALCA, afirmaron que el libre comercio, sin subsidios ni prácticas desleales, acompañado de flujos crecientes de inversión productiva y de una mayor integración económica, favorecerá la prosperidad regional, permitiendo elevar los niveles de vida, mejorar las condiciones laborales y proteger el medio ambiente. Finalmente, Venezuela hizo reservas bajo el argumento de consultarlo entre los diversos sectores del gobierno nacional, en función de su legislación interna.²⁰⁶

En la Cumbre Extraordinaria de las Américas, realizada del 12 al 13 de enero de 2004 en Monterrey Nuevo León, México, se tuvo como propósito facilitar la cooperación hemisférica a los más altos niveles de gobierno, centrándose en tres temas: crecimiento económico con equidad, desarrollo social y gobernabilidad democrática. Consideraron avanzar en medidas para combatir la pobreza, promover el desarrollo social, lograr un crecimiento económico con equidad y reforzar la gobernabilidad de las democracias.²⁰⁷

Al igual que en la tercera cumbre, Venezuela volvió hacer reservas, en esta ocasión, por motivos principistas y diferencias profundas acerca del concepto y la filosofía contenidas en el modelo propuesto, así como por el tratamiento dado a materias específicas y a plazos establecidos. También ratificó su compromiso con la consolidación de un bloque regional y de comercio justo, como base para fortalecer los niveles de integración, pero considerando las especificidades culturales, sociales y políticas de cada país; la soberanía y constitucionalidad; el nivel y tamaño de sus economías para garantizar un trato justo.²⁰⁸

En la Cuarta Cumbre de las Américas, llevada a cabo el 5 de noviembre de 2005, Mar del Plata, Argentina, se adoptó un enfoque concentrado en los desafíos que enfrenta la región, mediante acciones para promover el desarrollo a través de la generación de empleos, incrementar la participación ciudadana en la esfera del

²⁰⁴ *cfr. Segunda Cumbres de las Américas*, Declaración de Principios (Declaración de Santiago), texto oficial, Santiago de Chile, Chile, 18-19/04/1998.

²⁰⁵ *cfr. Tercera Cumbre de las Américas*, "Declaración de Principios" y "Plan de Acción", textos oficiales, Sistema de Información de las Cumbres de las Américas, Secretaría de Cumbres de las Américas, Washington, DC, 2001. *vid.* Sitio web del ALCA: http://www.ftaa-alca.org/Summits_s.asp

²⁰⁶ *cfr. Tercera Cumbre de las Américas*, Declaración de Quebec, texto oficial, Quebec, Canadá, 20-22/04/2001.

²⁰⁷ *cfr. Cumbre Extraordinaria de las Américas*, Declaración de Nuevo León, texto oficial, Sistema de Información de las Cumbres de las Américas, Secretaría de Cumbres de las Américas, Washington, DC, 2004. *vid.* Sitio web del ALCA: http://www.ftaa-alca.org/Summits_s.asp

²⁰⁸ *cfr. Cumbre Extraordinaria de las Américas*, Declaración de Nuevo León, texto oficial, Monterrey, México, 12-13/04/2004.

empleo, alentar la cooperación entre los gobiernos, fomentar el diálogo social incluyente y promover inversiones en áreas clave para la creación de empleos.²⁰⁹

Allí, los mandatarios reconocieron la contribución que la integración económica puede efectuar en la creación de trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática, pero también las dificultades que ha tenido el proceso de negociaciones del ALCA, el cual debe ser equilibrado y comprensivo, dirigido a la expansión de los flujos comerciales y, en el nivel global, a un comercio libre de subsidios y de prácticas que lo distorsionen, con beneficios sustantivos para todos, teniendo en cuenta las diferencias en el tamaño y nivel de desarrollo de las economías participantes, las necesidades especiales y el tratamiento especial y diferenciado de las economías más pequeñas y vulnerables, la transparencia y la participación de la sociedad civil.²¹⁰

En los subsecuentes documentos oficiales de las cumbres, no se encuentra comentario alguno sobre el ALCA, solo temas comunes a los países participantes que requieren acciones consensuadas para su mejora, por ejemplo, educación, salud, energía, ecología, migración, ciudadanía, gobernabilidad, seguridad, democracia, cooperación, paz, justicia social, infraestructura, pobreza, hambre, desigualdad, discriminación, inequidad, desastres naturales, y TICs, entre otros.²¹¹

Probablemente, la conformación del ALCA fue suspendida debido al rechazo del proceso de negociaciones y las divergencias contra Estados Unidos de América por parte de Venezuela, Cuba, Brasil, Argentina, Uruguay, Bolivia, Nicaragua, Ecuador, Salvador, Perú, Colombia, Costa Rica y otras naciones, dado las complejidades y diferencias económicas, políticas, sociales y culturales de los países latinoamericanos. De hecho, algunos han manifestado que el ALCA pasó a ser un tema del pasado. De ahí que haya quedado en el intento, es decir, en la aspiración de crear el bloque económico continental que, de ponerlo en marcha, sería sin duda la macroeconomía más grande del mundo en el nuevo milenio.

Argumentaron también que el ALCA favorecería la apertura indiscriminada que arruinaría la producción industrial y agropecuaria, eliminaría los derechos de los trabajadores, socavaría las normas de protección de los consumidores, acrecentaría el endeudamiento público y pondría en peligro la conservación del patrimonio económico y natural.²¹²

²⁰⁹ *cfr. Antecedentes de la Cuarta Cumbre de las Américas*, Organización de los Estados Americanos, Secretaría Cumbre de las Américas, 2005, en: http://www.summit-americas.org/iv_summit_sp.html

²¹⁰ *cfr. Cuarta Cumbre de las Américas*, Declaración de Mar del Plata, texto oficial, Mar del Plata, Argentina, 05/12/2005.

²¹¹ *cfr. Quinta Cumbre de las Américas*, Declaración de Compromiso de Puerto España, texto oficial, Puerto España, Trinidad y Tobago, 19 de abril de 2009; *Sexta Cumbre de las Américas*, Mandatos Derivados, texto oficial, Cartagena de Indias, Colombia, 14-15/2012; y *Séptima Cumbre de las Américas*, Mandatos para la Acción, texto oficial, Panamá, Panamá, 10-11/04/2015.

²¹² *cfr. "Breve Historia de la Cumbre de las Américas"*, en: *Misión Verdad*, medio de comunicación, sección Trama Global, Venezuela, 10/04/2015, en: <http://misionverdad.com/trama-global/breve-historia-de-la-cumbre-de-las-americas>; "Divergencias entre Brasil y EEUU provocan suspensión por el ALCA", en: *El Observador*, Diario, Uruguay, 11/04/2011, en: <http://www.elobservador.com.uy/divergencias-brasil-y-eeuu-provocan-suspension-el-alca-n16089>; LARREA, Marcelo, "Pueblos demandan suspensión del ALCA", en: *ADITAL*, Noticias de América Latina y el Caribe, Brasil, 04/11/2002, en: <http://www.adital.com.br/site/noticia2.asp?lang=ES&cod=4226>; Larrea,

Con se puede observar, la propuesta de creación del ALCA, incluso la demanda impositiva de su constitución y funcionamiento, la cual no se ha logrado, ocupó un lugar significativo en las políticas del gobierno, las corporaciones y el capital financiero de Estados Unidos de América. Los objetivos y alcances del ALCA, de acuerdo con su tercer borrador, tienen múltiples implicaciones de tipo económico-financiero, científico-tecnológico, ideológico-cultural y diplomático-militar.²¹³

Así, el ALCA, como ente de integración continental, podría haber asumido diversas connotaciones, a saber: acuerdo macro que diseñe parámetros y principios; cláusulas programáticas que definan objetivos de mediano y largo plazos; y cláusulas pragmáticas que definan contenidos inmediatos, como las desgravaciones arancelarias pactadas, funcionamiento de fondos financieros específicos, procedimientos de consultas para conciliar y arbitrar conflictos, etc.²¹⁴

6.4. Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), 2001.

Los días 11 y 12 de diciembre del 2001, se llevó a cabo la **Tercera Cumbre de los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe (AEC). Declaración de Margarita: La Consolidación del Gran Caribe**, en la Isla de Margarita, Estado Nueva Esparta, Venezuela, por los miembros de la Asociación de Estados del Caribe (AEC): Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, México, Jamaica, Nicaragua, Panamá, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, y Venezuela.²¹⁵

En el marco de la presente Cumbre, el hoy extinto Hugo Chávez Frías, en ese entonces Presidente de Venezuela, presentó la idea de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), como propuesta de integración económica, social, política y cultural de América Latina y El Caribe. Ahí afirmó lo siguiente:

“Queremos un modelo que nos integre de verdad. No un modelo que nos desintegre, que integre a unos a expensas de la desintegración de otros, ese no puede ser el camino. Proponemos desde Venezuela a los caribeños y a los latinoamericanos que vayamos pensando de una buena vez, en otra

Marcelo, “Marcha contra el ALCA: Convulsión en Quito”, en: *ADITAL*, Noticias de América Latina y el Caribe, Brasil, 01/11/2002, en: <http://www.adital.com.br/site/noticia2.asp?lang=ES&cod=4209>, “Encuentro hemisférico de Lucha Contra el ALCA”, en: *ADITAL*, Noticias de América Latina y el Caribe, Brasil, 04/11/2002, en: <http://www.adital.com.br/site/noticia2.asp?lang=ES&cod=4223>; y “Miami: Por la suspensión de negociaciones del ALCA”, Sitio web *Minga Mutirão Informativa. Pasa la voz. Unidad en la Diversidad*, Boletín Informativo, Campaña Continental contra el ALCA, 10/11/2003, en: http://www.movimientos.org/es/noalca/show_text.php3%3Fkey%3D2253

²¹³ cfr. KAPLAN, Marcos, “El Alca en la Globalización”, en: Oropeza García, Arturo (coord.), *ALCA: Un Debate Sobre la Integración*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, México, 2003, p. 15.

²¹⁴ cfr. WITKER, Jorge, “Aspectos Jurídicos del Área de Libre Comercio de las Américas”, en: Oropeza García, Arturo (coord.), *ALCA: Un Debate Sobre la Integración*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, México, 2003, pp. 167-168.

²¹⁵ cfr. *Tercera Cumbre de los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe* (Declaración de Margarita: La Consolidación del Gran Caribe), Isla de Margarita, Estado Nueva Esparta, Venezuela, 11-12 de diciembre de 2001.

alternativa; esa creemos que no es posible. Creo que pudiéramos comenzar a discutir sobre lo que pudiera llamarse el ALBA, casi ALCA, pero con B, Alternativa Bolivariana para las Américas. Un nuevo concepto de integración que no es nada nuevo. Ciertamente la integración para nosotros es vital. O nos unimos o nos hundimos. Escojamos pues las alternativas”.²¹⁶

Esta idea ya se encontraba en el discurso de la campaña electoral de Hugo Chávez para presidente de Venezuela en 1998 y, posteriormente, en diversos foros regionales, bajo la visión de romper con los paradigmas de la integración del regionalismo tradicional y el nuevo regionalismo de corte neoliberal que habían acentuado, a decir de Chávez, la dependencia y el neo coloniaje en la región, identificándose además, el impacto negativo de las políticas liberales y neoliberales producido en América Latina y El Caribe.

Esto ocasionó, en el ámbito económico, que se acentuara la dependencia externa de sus economías, los desequilibrios estructurales y las desigualdades del intercambio comercial, con débiles inversiones productivas y un incremento de su deuda externa; en el social, aumento de la pobreza, baja calidad de los servicios públicos, incremento de la informalidad y exclusión social; y en el político, un sistema neo autoritario, bajo el disfraz electoral de imponer sus macropolíticas.

A su llegada al poder en 1999, Hugo Chávez produjo un viraje gradual en la política exterior venezolana, tradicionalmente alineada a los norteamericanos y al petróleo como elemento de articulación del país a la economía capitalista mundial. Discurso anti-hegemónico y anti-estadounidense, que coincide con el fracaso de las propuestas del Consenso de Washington para imponer la integración regional a través del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), como modelo ideal que generó en América Latina y El Caribe el surgimiento de alternativas para recomponer el mapa geopolítico continental.²¹⁷

Así surgió la idea de crear la ALBA, como una propuesta de integración que se diferencia de las anteriores experiencias, ya que mientras el MERCOSUR responde a un modelo de integración económica basado en una zona de libre comercio entre los países del Sur de América, la ALBA coloca el énfasis en la lucha contra la pobreza y la exclusión social de los pueblos latinoamericanos.

La ALBA desde sus principios, plantea la creación de mecanismos que generen ventajas cooperativas entre las naciones y permitan compensar las asimetrías entre los países del hemisferio e impulsen la cooperación mediante fondos compensatorios para corregir las desventajas de los países débiles frente a las

²¹⁶ cfr. República Bolivariana de Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores, Libro Amarillo, 2001, p. 542. Documentos Hugo Chávez, "Concepción del ALBA", Discurso en la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe, realizada en la Isla de Margarita, Estado Nueva Esparta, Venezuela, 11 y 12 de diciembre de 2001.

²¹⁷ cfr. HERNÁNDEZ, Dilio y Yudi Chaudary, *La Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP). Vigencia y viabilidad en el actual contexto venezolano y regional*, INISUR, Friedrich Ebert Stiftung, Venezuela, 2015, pp. 8 y 17.

primeras potencias, pues uno de sus propósitos es eliminar las desigualdades y superar las desventajas con los países más poderosos del hemisferio.²¹⁸

Como se puede observar, una de las ideas centrales de la ALBA, es tomar en consideración las capacidades diferenciadoras de cada nación latinoamericana frente a las grandes potencias capitalistas, aspiración que se plasmó en el punto 13 de la Declaración de Margarita de 2001, que dice:

“Confirmamos nuestro compromiso con un sistema internacional de comercio basado en reglas que propicien el trato especial y diferenciado a favor de los países en desarrollo, en particular dentro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Por lo tanto, ratificamos los principios acordados por nuestros Ministros y Altos Oficiales responsables de negociaciones comerciales en la reunión celebrada el 5 de septiembre de 2001, en Puerto España, Trinidad y Tobago, referente al Trato Especial y Diferenciado de las Pequeñas Economías en el contexto del ALCA y que se anexa a esta Declaración...”²¹⁹

De esta manera, la ALBA nació como un instrumento de combate político contra la pretensión hegemónica de ocupar todos los mercados y de dismantelar lo poco que quedaba en los Estados latinoamericanos y caribeños. Así se convirtió en el primer instrumento de defensa frente al avance de un sistema neocolonial que se quiso imponer vía ALCA.²²⁰ Tiempo después, en la Tercera Cumbre de las Américas, en Quebec, Canadá, efectuada del 20 al 22 de abril de 2001, Hugo Chávez firma la declaración final con dos reservas: su desacuerdo con el carácter representativo de la democracia y no aprueba concluir las negociaciones del ALCA para enero de 2005.²²¹

El 14 de diciembre de 2004, fue suscrito el **Acuerdo entre Venezuela y Cuba para la Aplicación del ALBA**, en la Habana, Cuba, por los gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba.²²² Tiene su antecedente en el Convenio Integral de Cooperación entre Cuba y Venezuela, suscrito el 30 de octubre de 2000, con el interés común de promover y fomentar el progreso de sus respectivas economías y las ventajas recíprocas que resultan de

²¹⁸ cfr. *La ALBA*, Instituto Superior de Relaciones Internacionales Raúl Roa García (ISRI), Cuba, consultado el 06/11/2015, en: http://www.isri.cu/publicaciones/articulos/2011/boletin_1211.pdf

²¹⁹ cfr. *Tercera Cumbre de los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe*, op. cit.

²²⁰ cfr. JAUJA, Elías, “Cumplir el sueño de Chávez”, en: León, Irene (coord.), *La ALBA: el horizonte latinoamericano del siglo XXI*, FEDAEPS/ALAI, Quito, Ecuador, 2013, p. 16.

²²¹ VALENCIA, Judith, “La ruta del ALBA”, en: León, Irene (coord.), *La ALBA: el horizonte latinoamericano del siglo XXI*, op. cit., pp. 26-27. Efectivamente, las negociaciones del ALCA quedaron suspendidas, lo que ocasionó que no se cumpliera el deseo neoliberal de concluir las para entrar en vigor a partir de 2006. Sin embargo, la ALBA, ahora el ALBA, continúa avanzando hacia su consolidación.

²²² cfr. *Acuerdo entre Venezuela y Cuba para la Aplicación del ALBA*, la Habana, Cuba, 14 de diciembre de 2004, Preámbulo y última párrafo.

una cooperación que tenga resultados efectivos en el avance económico y social de los respectivos países y la integración de América Latina y El Caribe.²²³

Este acuerdo de aplicación del ALBA, establece que ambos gobiernos decidieron dar pasos concretos hacia el proceso de integración basado en los principios contenidos en la Declaración Conjunta, suscrita en esta misma fecha entre las dos naciones y de la cual se hace mención en la “Declaración Conjunta Venezuela – Cuba 2004”, que se describe más adelante.²²⁴

La cooperación entre Cuba y Venezuela se basará no solo en principios de solidaridad, sino también en el intercambio de bienes y servicios que resulten más beneficiosos para las necesidades económicas y sociales de ambos países.²²⁵

Para tal efecto, se comprometen a elaborar un plan estratégico para garantizar más complementación productiva sobre bases de racionalidad, aprovechamiento de ventajas existentes en una y otra parte, ahorro de recursos, ampliación de empleo, acceso a mercados u otra consideración sustentada en una verdadera solidaridad que potencia las fuerzas de ambas partes.²²⁶

Igualmente, intercambiarán paquetes tecnológicos integrales; ejecutarán inversiones de interés mutuo en iguales condiciones que las realizadas por entidades nacionales, pudiendo adoptar la forma de empresas mixtas, producciones cooperadas, proyectos de administración conjunta y otras modalidades de asociación; ty aperturar bancos estatales en sus territorios.²²⁷

Admiten la posibilidad de practicar el comercio compensado en la medida que esto resulte mutuamente conveniente para ampliar el intercambio comercial, tomando en cuenta las asimetrías políticas, sociales, económicas y jurídicas en ellos.

Cuba, a lo largo de más de cuatro décadas, ha creado mecanismos para resistir el bloqueo y la constante agresión económica, que le permiten una gran flexibilidad en sus relaciones económicas y comerciales con el resto del mundo. Venezuela, por su parte, es miembro de instituciones internacionales a las que Cuba no pertenece, y debe ser considerado al aplicar el principio de reciprocidad en los acuerdos comerciales y financieros que se concreten entre ambas naciones.²²⁸

En consecuencia, Cuba propuso a Venezuela, eliminar aranceles o barreras no arancelarias aplicables a todas las importaciones; eximir de impuestos sobre utilidades a toda inversión estatal y de empresas mixtas e incluso de capital privado; conceder a sus barcos y aerolíneas trato nacional; importarle petróleo a precios internacionales, ofreciendo un precio de garantía no inferior a 27 dólares

²²³ *cfr. Convenio Integral de Cooperación Venezuela–Cuba (2000)*, Caracas, Venezuela, 30 de octubre de 2000, preámbulo.

²²⁴ *cfr. Acuerdo entre Venezuela y Cuba para la Aplicación del ALBA, op. cit.*, artículo 1.

²²⁵ *Ídem*, artículo 2.

²²⁶ *Ídem*, artículo 3.

²²⁷ *cfr. Acuerdo entre Venezuela y Cuba para la Aplicación del ALBA, op. cit.*, artículos 4, 6 y 7.

²²⁸ *Ídem*, artículos 9 y 11.

por barril; eliminar restricciones a sus inversiones; ofrecerle dos mil becas anuales para estudios superiores, el uso de sus instalaciones deportivas y equipos antidopaje, y más de 15 mil médicos para la formación de médicos integrales y especialistas; brindar servicios integrales de salud a precios preferenciales; y facilitar la consolidación de productos turísticos multidestino sin recargos fiscales o restricciones de otro tipo.²²⁹

Por su parte, Venezuela propuso a Cuba, transferir tecnología energética; eliminar barreras no arancelarias a las importaciones; eximir de impuestos sobre utilidades a inversiones estatales y empresas mixtas; ofrecer becas para estudios energéticos e investigación científica; financiar proyectos productivos e infraestructura (energía, electricidad, vialidad, puertos, acueductos, alcantarillados, agroindustria y servicios); incentivos fiscales a proyectos estratégicos; preferencias a naves y aeronaves; productos turísticos multidestino sin recargos fiscales o restricciones; infraestructura y equipos de transporte aéreo y marítimo para planes de desarrollo económico y social; facilitar el establecimiento de empresas mixtas para la transformación; colaboración con estudios de investigación en biodiversidad; consolidación de núcleos endógenos binacionales; y convenios en telecomunicaciones y satélites.²³⁰

En la misma fecha, es decir, el 14 de diciembre de 2004, fue suscrita la **Declaración Conjunta Venezuela–Cuba**, en La Habana, Cuba, por los gobiernos de Venezuela y Cuba. Documento adjunto al Acuerdo entre Venezuela y Cuba para la Aplicación del ALBA.

En dicha Declaración, ambos países subrayan que el ALCA es la expresión más acabada de los apetitos de dominación sobre la región y que, de entrar en vigor, constituiría una profundización del neoliberalismo y crearía niveles de dependencia y subordinación sin precedentes. Además, lejos de responder a los objetivos de desarrollo independiente y complementariedad económica regional, ha servido para profundizar la dependencia y la dominación externa.

Indican que han constatado que los beneficios obtenidos durante las últimas cinco décadas por las grandes empresas transnacionales, el agotamiento del modelo de sustitución de importaciones, la crisis de deuda externa y, más recientemente, la difusión de políticas neoliberales, con una mayor transnacionalización de las economías latinoamericanas y caribeñas y con la proliferación de negociaciones para la conclusión de acuerdos de libre comercio de igual naturaleza que el ALCA, crean las bases para la subordinación y el retraso que hoy sufre la región.

Por lo tanto, rechazan con firmeza el contenido y los propósitos del ALCA, y comparten la convicción de que la integración sobre las bases neoliberales que ésta representa, consolidaría el panorama descrito y no conduciría más que a la desunión de los países latinoamericanos, mayor pobreza y desesperación de

²²⁹ *Ídem*, artículo 12.

²³⁰ *Ídem*, artículo 13.

sectores mayoritarios, desnacionalización de las economías de la región y subordinación absoluta a los dictados del exterior.

Dejaron claro que si bien la integración es, para los países de la América Latina y El Caribe, una condición imprescindible para el desarrollo en medio de la creciente formación de grandes bloques regionales con posiciones predominantes en la economía mundial, sólo una integración basada en la cooperación, la solidaridad y la voluntad común de avanzar hacia niveles más altos de desarrollo, puede satisfacer las necesidades y anhelos de los países latinoamericanos y caribeños y, a la par, preservar su independencia, soberanía e identidad.²³¹

Coincidieron en que la ALBA, propuesta por ambas naciones, en ocasión de la Tercera Cumbre de los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) de 2001, traza los principios rectores de la verdadera integración latinoamericana y caribeña basada en la justicia, y se comprometieron a hacerla realidad.

Afirmaron que la ALBA no se hará realidad con criterios mercantilistas ni intereses egoístas de ganancia empresarial o beneficio nacional en perjuicio de otros pueblos. Sólo una amplia visión latinoamericanista, que reconozca la imposibilidad de que nuestros países se desarrollen y sean verdaderamente independientes, será capaz de lograr lo que Bolívar llamó "...ver formar en América la más grande nación del mundo, menos por su extensión y riqueza que por su libertad y gloria", y que Martí concibiera como la "América Nuestra", para diferenciarla de la otra América, expansionista y de apetitos imperiales.

Expresaron que la ALBA tiene por objetivo la transformación de las sociedades latinoamericanas, haciéndolas más justas, cultas, participativas y solidarias y que, por ello, está concebida como un proceso integral que asegure la eliminación de las desigualdades sociales y fomente la calidad de vida y una participación efectiva de los pueblos en la conformación de su propio destino.

Finalmente, propusieron los principios y bases cardinales siguientes: el comercio y la inversión no deben ser fines en sí mismos, sino instrumentos para alcanzar un desarrollo justo y sustentable; efectiva participación del Estado como regulador y coordinador de la economía; trato especial y diferenciado; complementariedad económica y cooperación; lucha contra la pobreza y preservación de la identidad cultural; planes especiales para países menos desarrollados (analfabetismo, salud, becas, desarrollo económico y social); creación del Fondo de Emergencia Social; desarrollo de comunicaciones y transporte; protección del medio ambiente y uso racional de los recursos naturales; integración energética; fomento de inversiones de capitales propios; defensa de la cultura e identidad latinoamericana y caribeña; normas de propiedad intelectual; concertación de posiciones

²³¹ *cfr. Declaración Conjunta Venezuela – Cuba*, La Habana, Cuba, 14 de diciembre de 2004.

multilaterales y regionales, incluida la democratización y transparencia en los organismos internacionales, particularmente la ONU y sus órganos.²³²

La ALBA ha seguido su camino con toda una serie de cumbres, reuniones, acuerdos y comunicados, sin dejar de perder su espíritu de izquierda radical. Así por ejemplo, posterior a la Declaración Conjunta Venezuela-Cuba de 2004, se llevaron a cabo la Declaración Final de la Primera Reunión Cuba-Venezuela para la Aplicación del ALBA en 2005;²³³ el Acuerdo para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América y los Tratados de Comercio entre los Pueblos (ALBA-TCP) en 2006;²³⁴ la adhesión de Bolivia en 2006;²³⁵ la adhesión de Nicaragua en 2007;²³⁶ la adhesión de Dominica en 2008;²³⁷ la adhesión de Honduras en 2008;²³⁸ la adhesión de Antigua y Barbuda, Ecuador, y San Vicente y las Granadinas en 2009;²³⁹ el Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP) en 2012;²⁴⁰ la adhesión de Haití, Santa Lucía y Surinam como invitados especiales en 2012;²⁴¹ la XII Cumbre en 2013;²⁴² y la XIII Cumbre en 2014, donde se conmemoró su X aniversario e ingresaron como miembros plenos San Cristóbal y Nieves, y Granada.²⁴³

La ALBA, en su creación se denominó: “Alternativa Bolivariana para las Américas”, pero aun cuando a partir de 2009, oficialmente su nombre cambió a “Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América”, con las mismas siglas: ALBA, ya desde 2006 se venía utilizando la palabra “Alianza”, en lugar de “Alternativa”.²⁴⁴

Este viraje coincide igualmente con el acceso al poder de movimientos políticos de tendencia izquierdista o progresista como los de Luis Ignacio Lula Da Silva en Brasil (2002), Tabaré Vázquez en Uruguay (2005), Evo Morales en Bolivia (2006), Rafael Correa en Ecuador (2007), Daniel Ortega en Nicaragua (2008), Fernando Lugo en Paraguay (2008) y los esposos Kirchner en Argentina (2003, 2007 y 2011), que producen un reacomodo de los centros de poder en la región.

²³² *cfr. Declaración Conjunta Venezuela – Cuba, op. cit.*

²³³ La Habana, Cuba, 27 y 28 de abril de 2005, suscrito entre Venezuela y Cuba.

²³⁴ La Habana, Cuba, 28 y 29 de abril de 2006, suscrito entre Venezuela, Cuba y Bolivia.

²³⁵ La Habana, Cuba, 28 y 29 de abril de 2006, suscrito por Bolivia.

²³⁶ Managua, Nicaragua, 11 de enero de 2007, suscrito por Nicaragua.

²³⁷ Caracas, Venezuela, 26 de enero de 2008, suscrito por Dominica.

²³⁸ Tegucigalpa, Honduras, 25 de agosto de 2008, suscrito por Honduras.

²³⁹ Maracay, Venezuela, 24 de junio de 2009, suscrito por Antigua y Barbuda, Ecuador, y San Vicente y las Granadinas.

²⁴⁰ Caracas, Venezuela, 4 y 5 de febrero de 2012, suscrito por Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica, Honduras, Antigua y Barbuda, Ecuador, y San Vicente y las Granadinas.

²⁴¹ Caracas, Venezuela, 5 de febrero de 2012, suscrito por Haití, Santa Lucía y Surinam.

²⁴² *cfr. XII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del ALBA-TCP, Declaración del ALBA desde el Pacífico, Guayaquil, Ecuador, 30 de julio de 2013.*

²⁴³ *cfr. Declaración Final de la XIII Cumbre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) y Conmemoración de su X Aniversario, La Habana, Cuba, 14 de diciembre de 2014.*

²⁴⁴ *cfr. VALENCIA, Judith, “La ruta del ALBA”, en: León, Irene, (coord.), La ALBA: el horizonte latinoamericano del siglo XXI, FEDAEPS, Quito, Ecuador, 2013, p. 23. Como se puede observar, el cambio de “Alternativa” por “Alianza”, se empezó a utilizar en el Acuerdo para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América y los Tratados de Comercio entre los Pueblos (ALBA-TCP), op. cit., 2006.*

Así, el nuevo mapa político regional se define por tres grandes ejes: países de tendencia izquierdista radical liderados por Venezuela que incluyen a Bolivia, Ecuador, Nicaragua y Cuba; países de izquierda moderada liderados por Brasil que incluyen a Argentina, Uruguay, Chile y El Salvador; y países de centro-derecha que incluyen a Perú, Colombia, Panamá, Costa Rica y Paraguay.

De esta manera, la nueva diplomacia venezolana se desarrollará con un marcado perfil ideológico sustentado en los principios del llamado “Socialismo del Siglo XXI”, que tiene como propósito la construcción de una nueva sociedad con nuevos métodos, un nuevo mapa geopolítico regional y un mundo multipolar. A nivel regional, se enfatiza la formación de una alianza política latinoamericana y caribeña, con gobiernos izquierdistas o progresistas para confrontar la hegemonía estadounidense y promover nuevos polos de poder regional, como la ALBA.²⁴⁵

6.5. Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), 2008.

La creación de la CELAC, tiene sus raíces en el Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política, conocido como Grupo de Río, el cual se creó conforme a la Declaración de Río de Janeiro el 31 de diciembre de 1986, producto de la decisión de los Estados integrantes de los Grupos de Contadora (México, Colombia, Venezuela y Panamá) y de Apoyo (Argentina, Brasil, Perú y Uruguay) fundados en 1983, quienes institucionalizaron la labor de concertación política y diplomática que contribuyó a alcanzar la paz en Centroamérica en la década de los años ochenta del siglo XX.

Derivado de lo anterior, México promueve la iniciativa de creación de la CELAC, a partir de la convergencia del Grupo de Río y la CALC, y al mandato de ambos mecanismos, bajo los auspicios de la Secretaría Pro Témpace del Grupo de Río que ejerció entre marzo de 2008 y febrero de 2010, periodo en el que se realizaron acciones para encauzar la construcción de un espacio representativo de los países latinoamericanos y caribeños, que permitieran avanzar en la unidad, la concertación política, la cooperación, el desarrollo y la integración.²⁴⁶

Más adelante, en la **I Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)**, efectuada del 16 al 17 de diciembre de 2008, en Salvador de Bahía, Brasil, se estableció como propósito profundizar en la integración regional y establecer compromisos para la promoción del desarrollo sostenible de sus pueblos, frente a retos como la crisis financiera, económica y alimentaria, entre otros, siendo México uno de sus principales promotores.

En esta cumbre, los 33 jefes de Estado y de gobierno participantes, con excepción de Estados Unidos de América y Canadá, en su firme propósito de avanzar con

²⁴⁵ *cfr.* HERNÁNDEZ, Dilio y Yudi Chaudary, *op. cit.*, p. 17.

²⁴⁶ *cfr.* *Papel de México en la Integración de América Latina y El Caribe: Creación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)*, Libro Blanco, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2011, pp. 4, 5, 6 y 11; y *CELAC, Presidencia Pro Témpace Ecuador 2015*, sitio oficial en Ecuador, Inicio, Acervo Histórico, Antecedentes, consultado el 26/10/2015 en: <http://celac.cancilleria.gob.ec/acervo-historico/>.

celeridad en la cooperación y teniendo en cuenta los principios de flexibilidad y participación voluntaria en las iniciativas, concentraron su atención en temas como: cooperación entre los mecanismos regionales y subregionales de integración, crisis financiera internacional, energía, infraestructura física, desarrollo social y erradicación del hambre y la pobreza, seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo sostenible, desastres naturales, promoción de los derechos humanos y combate al racismo, circulación de personas y migraciones, cooperación Sur-Sur, y proyección internacional de América Latina y El Caribe.

Reiteraron su compromiso con la construcción de un orden internacional más justo, equitativo y armónico, fundado en el respeto al Derecho Internacional y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos la igualdad soberana de los Estados, la solución pacífica de controversias, el respeto a la integridad territorial y la no intervención en los asuntos internos de los Estados. Reafirmaron su compromiso con la defensa de la soberanía y del derecho de todo Estado a construir su propio sistema político, libre de amenazas, agresiones y medidas coercitivas unilaterales en un ambiente de paz, estabilidad, justicia, democracia y respeto a los derechos humanos.²⁴⁷

El momento más decisivo de este proyecto integracionista, tuvo verificativo el 23 de febrero de 2010, fecha en que se suscribió la **Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe (Declaración de la Riviera Maya)**, en Playa del Carmen, Riviera Maya, Quintana Roo, México, adoptada por Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Quedaron fuera Canadá y Estados Unidos de América.²⁴⁸

En dicho evento, realizado del 21 al 23 de febrero de 2010, se llevaron a cabo de manera simultánea, la **XXI Cumbre del Mecanismo de Concertación del Grupo de Río** y la **II Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)**. Por ello y por sus resolutivos se le dio el nombre de Cumbre de la Unidad.²⁴⁹

Las naciones participantes manifestaron su convicción de avanzar hacia una organización que agrupe a todos los Estados de América Latina y El Caribe en la unidad y en la integración política, económica, social y cultural; en el bienestar

²⁴⁷ *cfr. Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)*, Declaración de Salvador, Bahía, Brasil, 16 y 17 de diciembre de 2008.

²⁴⁸ *cfr. Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y El Caribe*, Playa del Carmen, Riviera Maya, Quintana Roo, México, 23 de febrero de 2010, preámbulo; y *Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)*, Estados Miembros, en: Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, <http://www.sela.org/celac/quienes-somos/antecedentes/calc/estados-miembros/>

²⁴⁹ *cfr. SANTOS VILLARREAL, Gabriel Mario y Efrén Corona Aguilar, Cumbre de la Unidad de América Latina y El Caribe*, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Centro de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior, México, Marzo de 2010, p. I.

social, la calidad de vida, el crecimiento económico y el desarrollo independiente y sostenible, sobre la base de la democracia, la equidad y la más amplia justicia social; y promover el intercambio de experiencias y la identificación de áreas de cooperación entre los distintos mecanismos de integración, mediante los principios de solidaridad, flexibilidad, pluralidad, diversidad, complementariedad y participación.

Se comprometieron al desarrollo regional integrado, incluyente y equitativo; al tratamiento favorable a las economías pequeñas y vulnerables, a los países en desarrollo sin litoral marítimo e insulares; a la construcción de un orden internacional más justo, equitativo y armónico, fundado en el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, la igualdad soberana de los Estados, la solución pacífica de controversias, la integridad territorial y la no intervención en asuntos internos de los Estados.

Reafirmaron la defensa de la soberanía y el derecho de todo Estado a construir su sistema político, libre de amenazas, agresiones y medidas coercitivas en un ambiente de paz, estabilidad, justicia, democracia y respeto a los derechos humanos; contar con un espacio regional propio que consolide y proyecte su identidad; realizar acciones conjuntas para profundizar la integración regional; y promover el desarrollo sostenible y el bienestar social.²⁵⁰

Por tal motivo, decidieron constituir la **Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)**, como espacio regional propio que reúna a todos los Estados latinoamericanos y caribeños; consolidar y proyectar a nivel global su identidad; observancia al derecho internacional; igualdad soberana de los Estados; no uso ni amenaza de la fuerza; democracia; respeto a los derechos humanos y al medio ambiente; cooperación internacional para el desarrollo sustentable; unidad e integración de los Estados de América Latina y El Caribe; y diálogo permanente que promueva la paz y la seguridad regionales.

Igualmente, a trabajar sobre la base de solidaridad; inclusión social; equidad e igualdad; complementariedad; flexibilidad; participación voluntaria; pluralidad; y diversidad. Asumir el patrimonio del Grupo de Río y de la CALC. Impulsar la integración regional; promover la concertación política y un mejor posicionamiento de América Latina y El Caribe en foros globales. Fomentar procesos de diálogo con otros Estados, grupos de países y organizaciones regionales; promover la comunicación, cooperación, articulación, coordinación, complementariedad y sinergia entre organismos e instituciones subregionales. Implementar esquemas de diálogo y cooperación internacional para el desarrollo; e implementar mecanismos propios de solución pacífica de controversias.²⁵¹

El 3 de diciembre de 2011, fue suscrita la **Declaración de la III Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC,**

²⁵⁰ *cfr. Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y El Caribe, Playa del Carmen, op. cit., preámbulo.*

²⁵¹ *cfr. Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y El Caribe, Playa del Carmen, op. cit., puntos 1 a 5.*

Declaración de Caracas), en Caracas, Venezuela, en el marco de la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC) y la **XXII Cumbre del Grupo de Río**, adoptada por Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Su antecedente inmediato es la Declaración de la CELAC de la Riviera Maya 2010.²⁵²

En dicha cumbre, los gobiernos reconocieron la contribución del Grupo de Río en el impulso a la cooperación, integración y desarrollo de la región; la Declaración de la CALC de 2010 y en particular su constitución; los logros y consensos alcanzados en las reuniones ministeriales de Caracas en 2010 y 2011 en lo social, ambiental, energético, financiero y comercial; la proyección de la región en reuniones y conferencias internacionales; el avance de los 33 países en procesos de integración regional y subregional, constituyendo un sólido cimiento para la edificación de la CELAC; la construcción de sociedades justas, democráticas, libres y respetuosas de los derechos humanos; los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el respeto al Derecho Internacional; así como el papel histórico de la CARICOM en la integración de Latinoamérica y El Caribe.²⁵³

Por lo tanto, declararon poner en marcha la CELAC; avanzar en el proceso de integración política, económica, social y cultural; preservar las culturas, razas y etnias y su carácter multicultural y plurinacional; reconocer como valores y principios el respeto al derecho internacional, la solución pacífica de controversias, la prohibición de la fuerza, la autodeterminación, soberanía e integridad territorial, la no injerencia en asuntos internos, la protección y promoción de los derechos humanos y la democracia; unificar esfuerzos para el desarrollo sostenible; implementar políticas sociales y acciones para cumplir los compromisos adquiridos; y promover la comunicación, cooperación, articulación, coordinación, complementariedad y sinergia para alcanzar los objetivos de la integración.²⁵⁴

El 28 de enero de 2013, se firma la **Declaración de la I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Declaración de Santiago**, en Santiago, Chile, adoptada por Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y

²⁵² *cfr. Declaración de la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)*, Declaración de Caracas "En el Bicentenario de la Lucha por la Independencia Hacia el Camino de Nuestros Libertadores", Caracas, Venezuela, 3 de diciembre de 2011, preámbulo; y *Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)*, Estados Miembros, en: Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, <http://www.sela.org/celac/quienes-somos/antecedentes/calc/estados-miembros/>

²⁵³ *Ídem*, párrafos 2 a 19.

²⁵⁴ *cfr. Declaración de la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)*, *op. cit.*, párrafos 20 a 36.

Tobago, Uruguay y Venezuela. Su antecedente inmediato fue la Declaración de la CELAC de Caracas 2011.²⁵⁵

En ella, las naciones reafirmaron las Declaraciones de la CALC de 2010 en México y de 2008 en Brasil, que les permitieron identificar los desafíos y retos de la integración regional, dando como resultado la constitución de la CELAC. También ratificaron la Declaración de la III CALC de 2011 en Venezuela, que incorporó los procedimientos para el funcionamiento orgánico de la CELAC.

Destacaron que la puesta en funcionamiento de la CELAC, constituye un avance en el proceso de integración política, económica, social y cultural; rechazaron las medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y que amenacen el multilateralismo; reiteraron su convicción por la solución pacífica de controversias, la prohibición del uso y amenaza de la fuerza, el respeto a la autodeterminación, la soberanía, la integridad territorial, la no injerencia en asuntos internos, la protección y promoción de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, el Estado de derecho, la democracia, el desarrollo sostenible; y agradecieron el apoyo de la CEPAL.

Se comprometieron a que la CELAC estará cimentada en el diálogo permanente y fundada en el principio de la complementariedad; a un clima de paz, en el que diferencias entre las naciones se resuelvan mediante el diálogo, la negociación u otras formas de solución; a rechazar las evaluaciones, listas y certificaciones unilaterales que les hacen países desarrollados; a intensificar y diversificar el transporte aéreo y marítimo; a expandir, promover y regular los intercambios de productos energéticos; a reforzar las estrategias de seguridad y drogas; a la seguridad alimentaria; y a fomentar la cooperación en combustibles limpios y energías ecológicas, producción agrícola y ganadera, desarrollo de recursos humanos, SIDA/VIH, malaria y tuberculosis, biotecnología, educación, infraestructura, tecnología en comunicaciones e investigación científica marina.²⁵⁶

Finalmente, reiteraron el derecho de los países en desarrollo de presentar candidatos para puestos clave en el sistema internacional; se comprometieron al desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear, la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el fortalecimiento del sistema financiero internacional, la erradicación del hambre y la pobreza, el desarrollo sostenible, la no proliferación de barreras que distorsionen el comercio, entre ellas, las sanitarias y fitosanitarias, sin justificación científica, que erosionan el acceso a los mercados, especialmente de países en desarrollo y pequeños productores; e implementar una instancia propia de solución de controversias.²⁵⁷

²⁵⁵ *cfr. I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)*, Declaración de Santiago, Santiago, Chile, 28 de enero de 2013, preámbulo; *Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)*, Estados Miembros, en: Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, <http://www.sela.org/celac/quienes-somos/antecedentes/calc/estados-miembros/>

²⁵⁶ *cfr. I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)*, *op. cit.*, párrafos 2 a 40.

²⁵⁷ *Ídem*, párrafos 41 a 68.

El 29 de enero de 2014, fue suscrita la **Declaración de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Declaración de la Habana**, en La Habana, Cuba, adoptada por Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Su antecedente inmediato es la Declaración de la CELAC de Santiago 2013.²⁵⁸

En ella, los Estados destacaron el logro alcanzado en la construcción de un espacio de diálogo y concertación política que los une y hace posible trabajar juntos por el bienestar de sus pueblos; que permite, a su vez, mejorar la inserción y proyección de la región en el ámbito internacional; fortalecer la democracia, los derechos humanos, sociedades inclusivas, productividad, comercio, infraestructura, conectividad, desarrollo sostenible, superación de desigualdades y una más equitativa distribución de la riqueza.

Reiteraron que la integración de la región debe construirse gradualmente, con flexibilidad, pluralismo, diversidad y derecho soberano de cada país para su forma de organización política y económica, respeto a la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional, solución pacífica de controversias, así como prohibición del uso y amenaza de la fuerza.

Otros temas que abordaron son: desarrollo integral e inclusivo (energía, infraestructura, comercio, alimentos, industrias, inversión y financiamiento), economías pequeñas y vulnerables, principios de solidaridad, complementariedad y cooperación, PYMES, pobreza y hambre, sectores vulnerables, trabajo infantil, políticas fiscales, educación, tenencia de la tierra, agricultura, desempleo, salud, vivienda, cultura, tecnología, agua potable y saneamiento, cambio climático, derecho ambiental, drogadicción, corrupción, entidades financieras, agencias calificadoras de riesgo crediticio, inversión extranjera directa, intercambio de conocimientos científicos, recursos naturales, desarrollo económico, justicia social, pueblos indígenas, diversidad biológica, migración internacional, delincuencia organizada transnacional, desarme nuclear y armas, entre otros.²⁵⁹

El 29 de enero de 2015, se firma la **Declaración de la III Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Declaración Política de Belén**, en Belén, Costa Rica, adoptada por Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía,

²⁵⁸ *cfr. Declaración de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Declaración de La Habana, La Habana, Cuba, 29 de enero de 2014, preámbulo.*

²⁵⁹ *cfr. Declaración de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), op. cit., párrafos 1 a 73.*

Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Su antecedente inmediato es la Declaración de la CELAC de La Habana 2014.²⁶⁰

En dicha Declaración, los países se manifestaron a favor del desarrollo sostenible, diálogo y concertación política, diversidad, integración, cooperación, solidaridad y desarrollo de las capacidades nacionales y regionales, de modo que les permita avanzar hacia una mayor prosperidad y bienestar.

Los temas que acordaron, son similares a las anteriores cumbres de la CELAC, pero con una estructura diferente, es decir, giraron en torno a los siete ejes siguientes: desarrollo sostenible con equidad; construcción de las prioridades de la agenda de desarrollo global; cambio climático y calentamiento global; paz para alcanzar el desarrollo sostenible; vínculos con los socios extra-regionales; cooperación y articulación de acciones; y actuar de inmediato.²⁶¹

El 27 de enero de 2016, se firma la **Declaración de la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Declaración Política de Quito – Mitad del Mundo**, en Quito, Ecuador, adoptada por los mismos 33 países. Su antecedente inmediato es la Declaración de la CELAC de Belén 2015.

En esta cumbre, como lo han venido manifestando las naciones participantes, también reafirmaron la decisión de consolidar su unidad y avanzar hacia la integración hemisférica, basada en raíces históricas, privilegiando al ser humano, valores e intereses afines, alcanzar el bienestar, la eliminación de la pobreza y la inequidad, el estricto apego a la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional.

Al igual que en la anterior cumbre, los temas que acordaron en esta son similares, pero con una estructura diferente y ampliada a 26 ejes, que son: principios, derechos humanos, democracia, paz y seguridad, medidas coercitivas, base naval de los Estados Unidos de América en Guantánamo, desarrollo sostenible, cambio climático, medio ambiente, derechos humanos y transnacionales, trabajo, cooperación, tecnologías de la información, arquitectura financiera regional e internacional, financiamiento para el desarrollo, cultura, drogas, hábitat, canal de Panamá, migración, mecanismos de integración, reforma de las Naciones Unidas, relación con socios extra-regionales, participación en foros internacionales, descolonización, y CELAC.²⁶²

6.6. Alianza del Pacífico (AP), 2011.

²⁶⁰ *cfr. Declaración de la III Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)*, Belén, Costa Rica, 29 de enero de 2015, preámbulo.

²⁶¹ *Ídem*, ejes (subtítulos) A, B, C, D, E, F y G.

²⁶² *cfr. IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Declaración Política de Quito – Mitad del Mundo*, Quito, Ecuador, 27 de enero de 2016.

El 28 de abril de 2011, fue suscrita la **I Cumbre de la Alianza del Pacífico, Declaración de Lima, Cumbre de Lima para la Integración Profunda**, en Lima, Perú, por los mandatarios de Colombia, Chile, México y Perú, así como Panamá en su calidad de observador, con el objeto de establecer la Alianza del Pacífico (AP), para la conformación de un área de integración profunda en el marco del Arco del Pacífico Latinoamericano, que aliente la integración regional y un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad, con el firme compromiso de avanzar progresivamente en la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

En dicha cumbre, los mandatarios firmantes manifestaron su voluntad de contribuir a la consolidación un espacio de concertación, convergencia, diálogo político y proyección de la región; privilegiar la integración como instrumento para mejorar el desarrollo económico y social de los pueblos; y promover las capacidades de emprendimiento y avanzar hacia un espacio amplio y atractivo para las inversiones y el comercio de bienes y servicios que proyecte mayor competitividad.

Para ello, se comprometieron en una primera etapa a priorizar las áreas siguientes: movimiento de personas de negocios; tránsito migratorio; cooperación policial; comercio e integración; cooperación aduanera; servicios y capitales; bolsas de valores; y solución de diferencias. Finalmente, invitaron a participar a los países de la región que se compartan las mismas metas.²⁶³

El 6 de junio de 2012, fue suscrito el **Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico**, en Paranal, Antofagasta, Chile, por Colombia, Chile, México y Perú, quienes en este acto acuerdan la constitución de la Alianza del Pacífico (AP) como un área de integración regional, en cumplimiento al compromiso pactado en la Declaración de Mérida 2011 de conformar un área de integración profunda; estableciéndose como observadores Panamá y Costa Rica.²⁶⁴

Las partes instituyen como requisitos esenciales para la participación en la AP, el estado de derecho; la democracia; los órdenes constitucionales; la separación de poderes; la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.²⁶⁵

Los objetivos de la AP son: construir un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes, con miras a incrementar el bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis a la región Asia Pacífico.

²⁶³ *cfr. I Cumbre de la Alianza del Pacífico, Cumbre de Lima para la Integración Profunda, Declaración de Lima, Lima, Perú, 28 de abril de 2011.*

²⁶⁴ *cfr. Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, Paranal, Antofagasta, Chile, 6 de junio de 2012, preámbulo y artículos 1 y 17. Se considera como la III Cumbre de la Alianza del Pacífico.*

²⁶⁵ *Ídem, artículo 2.*

Para alcanzar dichos objetivos, establecen como acciones liberalizar el intercambio comercial de bienes y servicios; consolidar una zona de libre comercio; avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de inversiones; facilitar los asuntos aduaneros; promover la cooperación migratoria y consular; fortalecer la seguridad pública y la procuración de justicia; e impulsar la Plataforma de Cooperación del Pacífico suscrita en diciembre de 2011.²⁶⁶

También crean el Consejo de Ministros, el cual adoptará sus propias reglas y procedimientos, sus decisiones serán por consenso, y estas a su vez serán parte integrante del ordenamiento jurídico de la AP. Igualmente, instauran la Presidencia Pro Témpore, ejercida sucesivamente en orden alfabético y por anualidades.²⁶⁷

Establecen además, que las decisiones de la AP no reemplazarán ni modificarán los acuerdos económicos, comerciales y de integración bilaterales, regionales o multinacionales vigentes entre las partes; asimismo, promoverán relaciones con Estados y organizaciones internacionales sobre temas de interés mutuo.²⁶⁸

Las partes dejaron sentado las consultas u otros medios para resolver cualquier diferencia sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente acuerdo marco; mismo que además, queda abierto a la adhesión de los Estados que lo soliciten previa la aprobación del Consejo de Ministros.²⁶⁹

Todo ello, bajo la tesitura de que la integración económica regional, constituye uno de los instrumentos esenciales para que los Estados de América Latina avancen en su desarrollo económico y social sostenible, promoviendo una mejor calidad de vida para sus pueblos y contribuyendo a resolver los problemas que aún afectan a la región, como la pobreza, la exclusión y la desigualdad.²⁷⁰

El 4 de diciembre de 2012, se firma la **II Cumbre de la Alianza del Pacífico, Declaración de Mérida**, en Mérida, Yucatán, México, por Colombia, Chile, México y Perú, así como Panamá en su calidad de observador, con el objeto de continuar con los trabajos para lograr etapas superiores de integración, inspiradas en la Declaración Presidencial de Lima 2011, por la cual se estableció la AP.

En esta Declaración de Mérida, los Estados participantes decidieron combatir la pobreza, la exclusión y la desigualdad social; profundizar la integración política, económica, social y cultural; promocionar el desarrollo sostenible; fortalecer la unidad sobre la base del diálogo y la concertación política, los valores democráticos, el respeto a los derechos humanos y los principios de solidaridad, cooperación y complementariedad; así como el estado de derecho, los órdenes constitucionales y la separación de poderes.

²⁶⁶ *Ídem*, artículo 3.

²⁶⁷ *Ídem*, artículos 4 a 7.

²⁶⁸ *Ídem*, artículos 8 a 9.

²⁶⁹ *Ídem*, artículos 10 a 11.

²⁷⁰ *cfr. Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, op. cit.*, preámbulo.

Reconocieron los avances pactados en la reunión de Lima, consistentes en la suscripción de un memorándum de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico, que permita impulsar la colaboración en temas como medio ambiente y cambio climático; innovación, ciencia y tecnología; micro, pequeña y medianas empresas; desarrollo social; creación del Comité Conjunto Mixto para la promoción del comercio de servicios y la inversión; adopción de una guía de requisitos para la movilidad de personas de negocios; y facilitar el tránsito migratorio para alcanzar la libre circulación de personas.

Para tal efecto, instruyeron a sus ministros concluir el acuerdo marco de suscripción de un tratado constitutivo fundacional de la Alianza del Pacífico en un plazo no mayor a seis meses; aunado a temas como comercio electrónico; inversión; obstáculos técnicos al comercio; transparencia; armonización regulatoria; certificación de origen electrónico; ventanillas únicas; aranceles; medidas sanitarias y fitosanitarias; visas; migración; movilidad académica y estudiantil; electricidad y energía; infraestructura vial y portuaria; transporte terrestre y marítimo; y cooperación regional e internacional.²⁷¹

Posteriormente, diversas Cumbres han sido celebradas en el marco de la Alianza del Pacífico. Así por ejemplo, la IV se realizó el 6 de junio de 2012 en Paranal, Antofagasta, Chile, en donde se tocaron temas como eliminación de aranceles, reglas de origen, solución de controversias, cooperación aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, movilidad académica y flujos migratorios, entre otros.²⁷²

La V se llevó a cabo en Cádiz, España, el 17 de noviembre de 2012, en el marco de la XXII Cumbre Iberoamericana. En ella se destacaron avances logrados en comercio e integración, facilitación de comercio, servicios y capitales, movilidad de personas, cooperación, asuntos institucionales, agencias de promoción de inversiones y la constitución del Consejo Empresarial.²⁷³

La VI se celebró en Santiago de Chile, el 26 de enero de 2013, en el marco de la I Cumbre CELAC-UE. Ahí se renovó el compromiso de esta iniciativa de integración profunda y abierta a la participación de otros Estados que compartan los mismos principios y objetivos. Aquí México hizo depósito el instrumento de ratificación del Acuerdo Marco, dando el primer paso para formalizar su entrada en vigor.²⁷⁴

La VII tuvo como sede Cali, Colombia, el 23 de mayo de 2013. Avanzaron en las negociaciones en materia arancelaria; reglas de origen; facilitación de comercio; cooperación aduanera; medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio; inversión; comercio transfronterizo de servicios; servicios profesionales, telecomunicaciones, financieros, marítimos y aéreos; movilidad académica y

²⁷¹ *cfr. II Cumbre de la Alianza del Pacífico*, Declaración de Mérida, Mérida, Yucatán, México, 4 de diciembre de 2012.

²⁷² *cfr. IV Cumbre de la Alianza del Pacífico*, Declaración de Paranal, Paranal, Antofagasta, Chile, 6 de junio de 2012.

²⁷³ *cfr. V Cumbre de la Alianza del Pacífico*, Declaración de Cádiz, Cádiz, España, 17 de noviembre de 2012.

²⁷⁴ *cfr. VI Cumbre de la Alianza del Pacífico*, Declaración de Santiago, Santiago, Chile, 27 de enero de 2013.

estudiantil; competitividad; cambio climático; movimiento de personas y migración; régimen de origen; propiedad intelectual; mejora regulatoria; y transparencia fiscal. Participaron como observadores Costa Rica, Panamá, España, Canadá, Guatemala, Uruguay, Nueva Zelandia, Australia, Japón, Ecuador, El Salvador, Francia, Honduras, Paraguay, Portugal y República Dominicana.²⁷⁵

La VIII tuvo lugar en Cartagena de Indias, Colombia, el 10 de febrero de 2014. Su principal objetivo fue suscribir el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, que constituye el instrumento central para la liberalización de bienes, servicios, capitales (inversiones) y personas. Los mandatarios destacaron que la AP es una iniciativa de integración regional de vanguardia en América Latina y representa la octava economía en tamaño y la séptima potencia exportadora a nivel mundial; decidieron desgravar el 92% de los aranceles y el restante 8% será gradualmente; y atendieron temas como facilitación comercial, simplificación aduanera, eliminación de obstáculos técnicos, protección de la salud humana, animal y vegetal, compras públicas, servicios profesionales, financieros, marítimos, telecomunicaciones y comercio electrónico.²⁷⁶

La IX se llevó a cabo del 19 al 20 de junio 2014, en Punta Mita, Nayarit, México, donde Colombia transfiere a México la presidencia pro tempore. En esta iniciaron los trabajos con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en materia de competitividad e internacionalización de las PYMES; se redefinieron áreas y modalidades de trabajo con los Estados observadores, incorporándose a Bélgica y Trinidad y Tobago con esta calidad; se hizo el compromiso de fomentar el regionalismo abierto; se incorporó a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) a la plataforma operativa del Mercado Integrado Latinoamericano (MILA) para el intercambio de flujos financieros; y otros temas como turismo; migración; movilidad académica y estudiantil; emprendimiento; infraestructura; innovación; agropecuario; regulación sanitaria; deporte y cultura; y alianzas con el MERCOSUR, Centroamérica y El Caribe.²⁷⁷

La X se realizó en Paracas, Perú, del 1 al 3 de julio de 2015, donde México le entrega la presidencia pro tempore, se anuncia la entrada en vigor el 20 de julio de 2015 del Acuerdo Marco de la AP, los avances en el proceso de mejora del protocolo adicional y del acuerdo que crea el Fondo de Cooperación y se reconoce el apoyo del BID, OCDE y Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). Entre los temas que se discutieron, destacan: bienes; servicios; capitales; personas; cooperación; educación; salud; innovación; Pymes; turismo; minería; responsabilidad social y sustentabilidad; exportación e inversión; género; y cultura; propiedad intelectual; capital humano; ciencia y tecnología; emprendimiento; competitividad; infraestructura; y cambio climático. Fueron admitidos como

²⁷⁵ *cfr. VII Cumbre de la Alianza del Pacífico*, Declaración de Cali, Cali, Colombia, 23 de mayo de 2013.

²⁷⁶ *cfr. VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico*, Declaración de Cartagena de Indias, Cartagena de Indias, Colombia, 10 de febrero de 2014.

²⁷⁷ *cfr. IX Cumbre de la Alianza del Pacífico*, Declaración de Punta Mita, Punta Mita, Nayarit, México, 20 de junio 2014.

observadores: Austria, Dinamarca, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Indonesia, Polonia, Suecia y Tailandia, haciendo un total de veinte los observadores.²⁷⁸

La XI tuvo verificativo en Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos, Chile, el 1 de julio de 2016. En ella anunciaron la entrada en vigor el 1 de mayo de 2016 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, que establece la zona de libre comercio de la AP, con el objetivo de promover la libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas, y continuar construyendo una integración profunda, progresiva y continua, orientada a mejorar la calidad de vida de la población. Los temas abordados fueron: migración, visas cortas, movilidad estudiantil y académica, firma electrónica, productos orgánicos, médicos, alimenticios y farmacéuticos, protección al consumidor, registro profesional, capital emprendedor, pymes, propiedad intelectual y patentes, cooperación, aduanas, turismo, finanzas, educación, ciencia, tecnología e innovación, sustentabilidad y agricultura, entre otros. Finalmente, se incorporaron como Estados observadores Argentina, Egipto, Eslovaquia, Noruega, República Checa, Rumania y Ucrania. Y reconocieron el apoyo del BID, CAF, CEPAL y OCDE.²⁷⁹

8. Consideraciones Finales.

En América Latina en general y en los países del cono sur en particular, se produjeron, como efecto de demostración de la experiencia europea, desde finales de los años cincuenta del siglo XX, periodo de estudio que comprende la presente investigación, diferentes intentos de integración económica regional de resultado mucho menos claro que en el caso europeo.

Ensayando alguna explicación acerca de esta trayectoria poco satisfactoria, es preciso subrayar dos elementos determinantes de esta situación. En primer lugar, el contexto económico y político internacional en que se desarrollaron tales procesos; y en segundo, los paradigmas de desarrollo que subyacían en cada momento de la integración latinoamericana.

Así, tales factores condicionaron de alguna manera, tanto la determinación de los objetivos de la integración como la definición de los instrumentos funcionales a aquellos, que permiten hoy diferenciarlos.²⁸⁰

De tal manera que en los últimos años, la región latinoamericana y caribeña ha sido escenario del desarrollo simultaneo de una serie de procesos de integración económica, entre los más importante, citamos a la Comunidad Andina (CAN, 1969); la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI, 1980); el Mercado Común del Sur (MERCOSUR, 1991); la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA, 2004); la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR, 2008); la

²⁷⁸ *cfr. X Cumbre de la Alianza del Pacífico, Declaración de Paracas, Paracas, Perú, 3 de julio de 2015.*

²⁷⁹ *cfr. XI Cumbre de la Alianza del Pacífico, Declaración de Puerto Varas, Llanquihue, Chile, 1 de julio de 2016.*

²⁸⁰ *cfr. PEREYRA, Beatriz R., "Los Desafíos de la Integración Regional en las Américas: el caso del Mercosur", Universidad Nacional de La Matanza, Argentina, 2001, en: Observatorio de la Economía Latinoamericana, consultado el 23/10/2015 en: www.eumed.net/cursecon/ecolat/oel/pereira-mercosur-a.htm.*

Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC, 2010); y más recientemente, la Alianza del Pacífico (AP, 2011).

Así por ejemplo, los países que conforman la ALADI, uno de los procesos regionales más antiguos del hemisferio, cuyo origen se asocia al establecimiento de un sistema múltiple de acuerdos arancelarios preferenciales, en los cuales podría apoyarse un sistema de cambios recíprocos de pagos, como punto de partida en el diseño de una nueva arquitectura financiera para la región. También, ha empezado a incursionar en la profundización de sistemas de conectividad y el desarrollo de infraestructura.

La CAN por su parte, sometida a un reciente proceso de reingeniería, conserva un importante patrimonio representado en entidades como la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el Convenio Andrés Bello y el Parlamento Andino, en los cuales podría apoyarse una propuesta de nueva institucionalidad para la coordinación de los procesos de integración hemisférica.²⁸¹

El MERCOSUR, después de un periodo de relativo estancamiento, ha recuperado su dinámica integradora, mostrando avances en la construcción de un mercado común, el desarrollo de proyectos de infraestructura, la cooperación técnica para el desarrollo y la movilidad socio laboral, a través de la implementación de la visa de trabajo, apoyada en un avanzado criterio de migración internacional que permite a los suramericanos obtener una visa de trabajo en cualquier parte de la región hasta por dos años.

Los países que conforman la ALBA, que nació como un grito de rebeldía contra el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y el Consenso de Washington, han puesto en marcha campañas de solidaridad a través de Petrocaribe y Telesur, dando especial protagonismo a los movimientos sociales, ejemplo de lo que podría ser la organización de la sociedad civil de cara a los desafíos que nos plantea una nueva integración hemisférica.

La AP, de más reciente creación, ha mostrado dinamismo en formas ágiles de integración comercial y bursátil, con la creación de nuevos escenarios y procedimientos para el relacionamiento comercial y financiero, como la unificación de la asistencia consular y diplomática, programas de posgrado y actividades conjuntas de promoción comercial basadas en alianzas empresariales.²⁸²

La UNASUR, ha avanzado en la defensa de principios articuladores de la unión suramericana, como la preservación de esta parte del mundo en una zona de paz, la profundización de su proceso de democratización y el aseguramiento de los derechos humanos en el área. Ha identificado políticas públicas en campos de la

²⁸¹ *cfr.* "Hacia la Convergencia. Integración Global Suramericana", en: *De la Visión a la Acción*, UNASUR, Secretaría General, 1ª ed., Ecuador, 2015. pp. 34 y 35.

²⁸² *Ídem*, pp. 35 y 36.

administración pública, que llevaron a los mandatarios de la región en la Cumbre de Ecuador 2014, a invitar a los procesos de integración del hemisferio, a integrar una mesa de convergencia para establecer escenarios de trabajo conjunto con miras a la conformación de una sólida agenda de integración regional.²⁸³

La CELAC, desde su origen establece un sistema de preferencias arancelarias para los 33 países del hemisferio, sin la presencia de Estados Unidos de América y Canadá, que sienta las bases para un desarrollo compartido y viabiliza la participación de la sociedad civil en el avance de sus políticas. Hasta ahora, dicho modelo es uno de los esquemas de integración regional no solo en el ámbito económico, sino político, social y cultural, con mayor y mejor estructura, geografía y temas tratados, inclusivo, humanista, democrático, recíproco y respetuoso de la diversidad cultural y las potencialidades de cada miembro, lo cual le permite perfilarse con gran aceptación entre sus integrantes y avanzar en la consolidación de la tan anhelada integración continental.²⁸⁴

Si bien la integración económica puede considerarse el motor de una integración regional satisfactoria y, ciertamente, respaldada por instituciones regionales eficaces, continúa siendo una opción. No debemos olvidar que la vulnerabilidad de las subregiones a los desastres naturales, las políticas neoliberales, las presiones externas y el conflicto social motivado por la pobreza y la desigualdad, entre otros infortunios, podrían dar al traste en un instante con los logros de la integración hemisférica, la cual se perfila y va tomando forma hacia su consolidación.²⁸⁵

No en vano, por más de una década los jefes de Estado y de gobierno del hemisferio americano, se han reunido periódicamente a través de las denominadas: Cumbres de las Américas, para discutir preocupaciones comunes, buscar soluciones y desplegar una visión compartida para hacer frente a desafíos presentes y futuros de la región, ya sea de carácter social, económico, político y/o cultural, cuyo objetivo es establecer y alcanzar metas concertadas en el continente, con miras en lograr la tan anhelada unión americana.²⁸⁶

Conclusión.

En el continente americano, constituye una aspiración llegar a conformar un bloque económico continental que permita mejores niveles de bienestar en toda su población, para finalmente lograr la integración total, pero de manera justa, equitativa y con los niveles diferenciados de cada Estado participante.

En la actualidad, varias naciones americanas se han venido pronunciando a favor no sólo de la integración económica, sino también política, social y cultural. De

²⁸³ *Ídem*, pp. 36 y 37.

²⁸⁴ Síntesis de diversas notas de prensa, cumbres, declaraciones y opiniones doctrinales sobre la CELAC.

²⁸⁵ *cfr.* RODRÍGUEZ PATTEN, Christopher, "Introducción", en: Maldonado, Victor Andres (coord.), *La Integración Centroamericana, Realidad y Perspectivas*, Comisión Europea, Unidad América Central y México, s.l.i., s.a.p., s.p. Consultado el 31/10/2015 en: http://eeas.europa.eu/ca/docs/integ_1203_es.pdf.

²⁸⁶ *cfr.* *Cumbres de las Américas*, Organización de los Estados Americanos, inicio, consultado el 20/06/2016 en: www.oas.org.

hecho, a partir de la segunda mitad del siglo XX, periodo de estudio de la presente investigación, surgieron una serie de procesos de esta naturaleza, a saber: CAN, ALALC, ALADI, MERCOSUR, TLCAN, ALBA, UNASUR, CELAC y Alianza del Pacífico, por citar algunos ejemplos, incluso se han vinculado en lo particular con regionalismos económicos de Europa, Asia y África.

La integración y su razón de ser, radican en las posibilidades viables y reales de los Estados participantes para obtener los beneficios del desarrollo, insertarse con éxito en la globalización, superar diversos obstáculos, factores y circunstancias de diversa índole: económicos, políticos, sociales y culturales.

América debe aprender de los éxitos y fracasos de otros regionalismos de esta índole, por ejemplo la Unión Europea, considerada la integración política y económica de 28 países más ambiciosa y avanzada de todos los tiempos en el mundo, con el objeto de reflexionar en el tipo de integración hemisférica que se busca para América.

Un ejemplo de éxito es la conformación de un bloque continental europeo, nos referimos precisamente a la Unión Europea, la cual iba en ascenso. Un ejemplo de fracaso es el referéndum del 23 de junio de 2016, donde 17 millones 410 mil 742 británicos votaron a favor del *Brexit* (*Britain*: Gran Bretaña y *Exit*: salida), es decir, la salida del Reino Unido de la Unión Europea, contra 16 millones 577 mil 342 a favor del *Bremain* (*Britain*: Gran Bretaña y *Remain*: permanecer), es decir, permanecer en la Unión Europea, después de haber durado 43 años en su antecesora, la Comunidad Económica Europea.

Este hecho obedece a diferencias con el tema “Independencia *versus* Centralización”, incluso en 1993 cuando se integró al mercado único (Unión Europea) no adoptó el *euro* para continuar usando su propia moneda, la libra esterlina; lo que desde entonces denota la idea de tener el control completo de su economía y fronteras. (cfr. *Qué es el Brexit y cómo puede afectar a Reino Unido y a la Unión Europea*, BBC Mundo, 24/06/2016, en: www.bbc.com).

Lo anterior, trae como consecuencia que en América se deben emplear todos los recursos para lograr una unificación continental que tome en cuenta el sentir de todos los actores de la sociedad, el tipo de cultura, las buenas prácticas políticas y económicas, las diferencias en el tamaño y nivel de desarrollo de las economías participantes, la capacidad negociadora de los Estados, la igualdad y reciprocidad, entre otros factores de interés.

Creemos sin embargo, que es labor fundamental de juristas, economistas, internacionalistas, sociólogos, politólogos y otros profesionales, abordar desde las perspectivas inter y multidisciplinaria el conocimiento del *Derecho de la Integración Económica en América*, ya que en la medida en que se profundice más la temática, se podrán hacer propuestas encaminadas a exigir una verdadera igualdad y reciprocidad entre los países participantes, esto es, que los beneficios mutuos derivados de la integración económica permitan mejorar los niveles de

desarrollo y en consecuencia de bienestar para la población, lo cual se traduzca en un mayor ingreso *per cápita*, entre otros satisfactores.